PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administración de la Imprenta Macional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones princi-

pales de Correos.

Los aruncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menes los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.	Por un mes, pesetas	4
Dharingted they were the ter to	Por tres meses	48
BALEARES Y CANARIAS	Por seis meses	35 68
ULTRAMAR	Por tres meses	Z 5
EXTRANJERO	Por tres meses	35
El pago de las suscricione	es será adelantado, no a	admi
tiendose sellos de correos par	ra realizarlo.	

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rev (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes à la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General encargado del despacho de la Capitanía general manifiesta que el 25 fué desalojada del pueblo de Castelltersol por la brigada Nicolau una faccion, á la que se causaron nueve heridos, habiendo tenido por nuestra parte cuatro bajas.

El Comandante militar de Puigcerdá con fuerza de la guarnicion de la plaza y de la brigada de Lérida arrojó de Castellar de Nuch á la faccion Castells, compuesta de unos 1.500 hombres, la que fué alcanzada y dispersada el siguiente dia en Capdevano por la columna del Coronel Goicoechea, teniendo esta dos heridos y varios contusos.

El General en Jefe del ejército salió ayer de Barcelona para Gerona á dirigir personalmente las operaciones en esta última provincia.

Se han presentado á indulto el cabecilla Altés en Vendrell, y dos oficiales y 20 indivíduos de tropa en otros puntos del Principado.

NORTE. — Segun manifiesta el General Loma, la columna que opera por el valle de Tobalina dió alcance, en Quintanilla á varios carlistas de la partida Vítores, haciéndoles prisioneros y un herido, y cogiendo y varios fusiles Remington, pertrechos de guerra y documentos de la recaudacion.

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA.

Ayer, á las tres de la tarde, S. M. el Rev nuestro Señor, acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. General D. Ramon Corona, el cual, préviamente anunciado por el Ilmo. Sr. Primer Introductor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Reales manos las cartas del Excmo. Sr. Presidente de los Estados-Unidos Mejicanos, en las que contesta á la notificación del advenimiento de nuestro Soberano al Trono de España, y acredita en esta Corte como Enviado Extraordinario y Ministro Plemipotenciario de dicha República al citado General, quien pronunció con este motivo el siguiente discurso:

«SEÑOR: Tengo la honra de elevar à manos de V. M. la respuesta del Presidente de los Estados-Unidos Mejicanos à la Real carta en que V. M. le participó su advenímiento al Trono de España, cuyo fausto acontecimiento fué acogido por mi Gobierno como corresponde al interés que aquella República tiene en todo lo que se refiere al engrandecimiento de esta Nacion.

El Presidente, al confiarme tan honorifica mision, á la vez que la de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados-Unidos Mejicanos, cuyas cartas tengo la honra de poner en vuestras Reales Manos, me encarga que en nombre de aquella República haga presente á V. M. el vivo deseo que le anima de cultivar las relaciones de amistad y cordial simpatía que por tan legítimos como naturales vínculos deben existir entre Méjico y España.

Mi única ambicion para realizar tan noble propósito es alcanzar por el celo y solicitud en el cumplimiento de mi satisfactoria mision la alta benevolencia de V. M. y el eficaz apoyo de su Gobierno.

Dignese V. M. recibir los votos que, como Representante de los Estados-Unidos Mejicanos, hago por la felicidad de vuestra Real Persona y la prosperidad del heróico pueblo español.

S. M. tuvo á bien contestar:

•Sr. Ministro: Con verdadera satisfaccion recibo la respuesta del Exemo. Sr. Presidente de los Estados-Unidos Mejicanos á la notificacion de mi advenimiento al Trono de España, así como las cartas que os acreditan en mi Corte en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dichos Estados.

Agradezco en extremo los benevolos sentimientos para mi Persona y para mi país que en nombre de vuestro Gobierno y de la Nacion Mejicana acabais de manifestarme, como tambien la expresion del vivo deseo que anima al Excmo. Sr. Presidente, y de que Yo me hallo igualmente animado, de estrechar los lazos de cordial amistad y cultivar las buenas relaciones que deben existir entre dos países unidos por tantos y tan grandes vínculos.

Manifestadlo asi a dicho Sr. Presidente, asegurandole al mismo tiempo que deseo su ventura y la prosperidad del noble pueblo mejicano; y no dudeis, Sr. Ministro, de que con vuestras recomendables prendas os será fácil el cumplimiento de vuestra honrosa mision, para lo que desde luego podeis contar con mi benevolencia y con la leal co-operacion de mi Gobierno.

Terminada la recepcion oficial, el Representante de los Estados-Unidos Mejicanos presentó á S. M. el personal de su Legacion, pasando despues á la Cámara de S. A. R. la Princesa de Astúrias, á la que tuvo la honra de ofrecer el homenaje de sus respetos, retirándose con los mismos honores que se le dispensaron al dirigirse á Palacio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: He dado cuenta S. M. el Rey (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 8 del actual, en que participa à este Ministerio que el Capitan D. Juan Copello y Codevilla, destinado al batallon provincial de Málaga, núm. 22, y á quien se expidió pasaporte para incorporarse en 23 de Júnio último, no ha verificado la presentacion en el cuerpo de su destino, por cuyo motivo ha dispuesto V. E. su baja en revista de Comisario. En su vista, S. M. ha tenido á bien aprobar la disposicion de V. E., y mandar que el oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la Gaceta oficial á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con el carácter militar que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Setiembre de 1875.

JOVELLAR.

Sr. Director general de Infanteria.

Parte detallado de la accion de Viana (1).

EJÉRCITO DEL NORTE. — ESTADO MAYOR GENERAL. — Seccion 3.*—Exemo. Sr.: Para el debido y superior conocimiento de V. E., tengo el honor de remitirle adjunta copia del parte detallado de la accion de Viana, que al mando del Brigadier D. Juan de Dios Córdova, Comandante general interino de la division de la Rivera, sostuvieron las tropas de la misma el dia 31 de Julio último; quedando en remitir, tan pronto la reciba, relacion detallada de los heridos y distinguidos en dicha accion, proponiéndolos para recompensa en cumplimiento de la superior orden telegráfica de V. E., fecha 6 del actual.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general en Vito-

Dios guarde à V. E. muchos años. Cuartel general en Vitoria 16 de Agosto de 1875.—Exemo. Sr.—Genaro de Quesada.—Exemo. Sr. Ministro de la Guerra.

(4) No se ha publicado ántes este documento por haberse recibido

Copia que se cita.

Ejército del Norte.—Estado Mayor general.—Ejército del Norte.—Division de la Rivera.—Exemo. Sr.: En mi comunicacion telegráfica del 30 de Julio participé á V. E. haber hecho un reconocímiento en los campos de Oyon y Viana sin haberse presentado fuerza alguna enemiga; pero teniendo noticias, que me fueron confirmadas aquella noche, de que algunos batallones carlistas ocupaban la ciudad de Viana resueltos á defenderla, salí de Logroño á las siete de la mañana siguiente para atacarlos con las fuerzas de mi mando, compuestas del primer batallon del tercer regimiento infantería de Marina; el primero del de infantería de la Reina, núm. 2, y los dos del de Gerona, núm. 22; formando dos medias brigadas, la primera á las órdenes del Sr. Coronel de la Reina D. José Santelices, y la segunda á las del de Gerona D. José Alberni; una bateria del tercer regimiento montado, mandada por el Comandante Capitan D. Miguel Michel y Osma, y una brigada de caballería, que la formaban cinco escuadrones de los regimientos de Farnesio y Numancia, al mando del Sr. Coronel de este último D. Rafael Nogueras, como más antiguo. La marcha se hizo sin encontrar resistencia hasta una media legua de Viana, que se presentaron algunos ginetes enemigos pertenecientes á un escuadron situado á mayor distancia, los que se retiraron despues de sostener algun fuego con nuestros tiradores, continuándolo hasta que pude observar estaban cubiertos por fuerza armada y aprestada á la defensa los muros del antiguo recinto de la ciudad y los pretiles de las rampas que dan subida á los mismos, los que les servian de parapeto. Penetrado de que el ataque de frente por la carretera no era posible sin exponerse á cufiir grandes portidas, pues los carreteras no era posible sin exponerse á cufiir grandes portidas, pues los carreteras no encontra residente por la carretera no era posible sin exponerse á cufiir grandes portidas pues los carreteras no encontra residente por la carretera no era posible sin exponerse de cufiir grandes de la carretera no era posible sin expo

renerado de que el ataque de frente por la carretera no era posible sin exponerse à sufrir grandes pérdidas, pues los fuegos eran convergentes sobre ella, ordené que el segundo batallon de Gerona, que iba en cabeza, desplegara dos companías en guerrilla, llevando otras dos de reserva, apoyadas por las companías restantes; y que marchase à flanquear la izquierdade la poblacion y cerro que la domina, que estaba también ocupado por el enemigo; lo que efectuó resueltamente à las ordenes de sus Jefes, y à su frente el referido Coronel Alberni: al mismo tiempo dispuse avanzara por la derecha un escuadron que, separándose à distancia conveniente para no tener bajas innecesarias, estuviese pronto à caer en momento oportuno sobre cualquier fuerza que intentara salir de la ciudad en aquella direccion, aunque no era probable lo hicieran por ser terreno más llano, y en el que puede operar la caba—llería; dicho escuadron se adelantó en la forma prevenida à las órdenes del Coronel Teniente Coronel del regimiento de Numancia D. Enrique Franch.

Emprendida de nuevo la marcha, que continué à la cabeza de las demás fuerzas, apénas se habrian avanzado 100 metros rompió el enemigo un nutrido fuego desde la triple línea que ocupaba, lo que no detuvo un momento el ímpetu de nuestros soldados, que contestando poco à él, como habia prevenido, siguieron adelante; pero comprendiendo por lo sostenido que cra en todas direcciones la mucha fuerza que habia en los parapetos, dispuse fuera à reforzar al segundo batallon de Gerona el primero de dicho regimiento, y que con él marchase otro escuadron, destinando para dirigir estas fuerzas al Comandante Capitan de Estado Mayor D. Alvaro Lamas, que, conocedor del terreno que habia de recorrer, se ofreció voluntariamente à ello; y al mismo tiempo previne al Capitan Michel emplazase convenientemente su batería para proteger el avance y batir los puntos en que era mayor la resistencia, lo que yerificó con notable acierto.

Al ser reforzado el segundo batallon de Gerona, tuvo este

que dividirse, continuando cuatro compañías el ataque indicado á la derecha del enemigo, y corriéndose bastante á la izquierda el resto de él á las órdenes del Comandante D. Ceferino Latorre, para hacer frente á otra fuerza carlista que venia en auxilio de la de Viana, llegando hasta la inmediación del pueblo de Moreda, cuyo movimiento, y la precipitada retirada de las que habian defendido la ciudad obligó tambien á retirarse al enemigo: cuando observé la aparicion de dicha fuerza enemiga, hice marchar en apoyo de las tropas que combatian y para resistir á las que pudieran presentarse al primer batallon del tercer regimiento infantería de Marina, que lo verificó en dos columnas de medio batallon al mando, una de ellas de su Jefe accidental el Teniente Coronel Comandante D. Luis Tejeiro y Vallarino, y la otra al del Comandante Capitan D. Miguel Lopez de Ara, las cuales fueron al fuego con el mismo órden que pudieran haberlo hecho en un campo de maniobras; y que otros dos escuadrones fueran á reunirse al que anteriormente habia ido sobre la izquierda, en cuya di-

maniobras; y que otros dos escuadrones fueran á reunirse al que anteriormente había ido sobre la izquierda, en cuya dirección empezaba ya á indicarse la retirada del enemigo; los escuadrones avanzaron entusiasmados á las órdenes del Señor Coronel Jefe de la brigada de caballería D. Rafael Nogueras, y al frente de los mismos el Sr. Coronel del regimiento de Farnesio D. Juan Hernandez, al que pertenecian dichos escuadrones.

La columna que conducia el Comandante Capitan de Estado Mayor D. Alvaro Lamas fué hábilmente dirigida á las posiciones que defendia el enemigo fuera de la poblacion, y dejando situado el escuadron en un pliegue del terreno que lo ocultaba de la vista de aquel, y próximo al sitio por donde naturalmente habian de retirarse, continuó con el primer batallon de Gerona, mandado por el Coronel Teniente Coronel D. Angel de Pazos, ocupando con él la posicion dominante, de la que intentó desalojarle el quinto batallon carlis a de Na-

varra con una carga á la bayoneta, sin poder conseguirlo por la enérgica resistencia que opuso aquel, y porque á la vez se vió envuelto por el cuarto escuadron de Numancia, que al vio envuelto por el cuarto escuatron de Numaneia, que al mando del Teniente Coronel Comandante D. Sotero Martinez, y á la voz de «viva el Rey Alfonso XII,» dió una brillante carga que introdujo el desórden en sus filas y le hizo huir aterrado, sin pensar más que en escapar por las quebraduras del terreno para librarse de la persecucion de nuestros jinetes; pero ántes que lo consiguieran fueron muchos lanceados, sembrando el campo de muertos y heridos, y haciéndoles 103 prisioneros, de ellos seis oficiales, un cadete y 68 de tropa ilesos, y tres oficiales y 29 de tropa heridos.

Al mismo tiempo que esto sucedia, se adelantó el escua-

Al mismo tiempo que esto sucedia, se adelanto el escuadron de Numancia que habia situado á la derecha al mando del Coronel Teniente Coronel D. Enrique Franch, á quien acompañaba como guia práctico en el terreno el Teniente Coronel Comandante Jefe de la contraguerrilla de Logroño D. Benito Arenzana; y penetrando en la poblacion al galope, persiguió á los que se retiraban, ocasionándoles algunas bajas, en cuyo momento avancé con el batallon de la Reina, la artilleria y procesoradora de Farnesia, únicas fuerzas que me quedaban un escuadron de Farnesio, únicas fuerzas que me quedaban de reserva, á las órdenes del Coronel Santelices, entrando en la ciudad simultáneamente con las otras columnas, en la que dicté desde luego las disposiciones convenientes para defender sus avenidas y asegurar el órden en ella, publicando al efecto un bando, por el que impuse pena de la vida al que robase ó cometiera excesos, lo que sin esto era de prever sucediera en los primeros momentos de penetrar por la fuerza de las armas en una poblacion cuyas Autoridades y la gene-ralidad de sus habitantes la habian abandonado, dejando cerradas las casas y estando tan reciente su mal proceder con nuestros infelices prisioneros cuando fueron conducidos allí para el último canje.

Los cuatro batallones que habia de guarnicion en Logroño tomaron posicion en el cerro de Cantábria á mi salida de aquella capital para Viana; y habiéndome enviado un Ayudante el Exemo. Sr. Brigadier Gobernador cuando la accion estaba más empeñada, manifestándome los ponia á mi disposicion por si consideraba conveniente emplearlos, como sus Jefes deseaban; y aunque siempre consideré suficientes las fuerzas que estaban á mis órdenes para ocupar la ciudad y batir á sus defensores, dispuse que avanzaran dos de ellos conduciendo 50,000 cartuchos Remingthon para reemplazar las municiones consumidas y tener repuesto de las mismas por no acompaconsumuas y tener repuesto de las mismas por no acompañar á esta division seccion alguna del Parque móvil, verificándolo el primer batallon del regimiento de la Princesa, número 4, y el batallon reserva de Cáceres, núm. 12, mandados por los Coroneles Tenientes Coroneles D. Manuel Escalona y D. Fernando Ablanedo, los que llegaron á Viana con las municiones pedidas una hora despues de terminado el combate, y regresore de Logrago escuella misma tanda accelerada del combate. y regresaron á Logroño aquella misma tarde escoltando á los prisioneros, heridos y armas recogidas.

Tengo una satisfaccion en manifestar & V. E. que todes

los Sres. Jefes y oficiales é indivíduos de tropa de esta division han llenado cumplidamente su deber, no pudiendo ménos de hacer especial mencion del Comandante Capitan del cuerpo de Estado Mayor D. Alvaro Lamas por el acierto y decision con que cumplimentó mis instrucciones dirigiendo las fuerzas que conducia; del Comandante D. Sotero Martinez y demás oficiales y tropa del cuarto escuadron de Numancia, que con tanto arrojo cargó y arrolló al enemigo; del Coronel Teniente Coronel del mismo D. Enrique Franch, que sin estar obligado á ello penetró en la poblacion, y atravesándola cuando aun se hacia fuego en las callés persiguió en ellas y en las afueras á los que se retiraban, causándoles bajas; del Coronel D. Angel de Pager niente Coronel del primer batallon de Gerona D. Angel de Pazos, que habiéndole herido el caballo que montaba continuó á pié hasta ocupar la posicion que sostuvo, contribuyendo eficazmente á la derrota del enemigo; y del Médico primero Jefe accidental de Sanidad militar de esta division D. Ricardo de Barberá que, auxiliado por los Facultativos del batallon de Marina y los de los cuerpos de infantería y caballería de la misma, establecieron durante el combate dos ambulancias en primera y segunda línea, en las que fueron curados inmedia-tamente nuestros heridos y los carlistas con igual esmero y prontitud, estándolo ya todos y bien acondicionados en los carros y camillas que les facilité para conducirlos à Logroño cuando se me presentó la Asociación de la Cruz Roja de dicha capital ofreciéndome sus servicios y recursos, que agradecí y acepté para la conduccion de algunos heridos cuya gravedad exigia mayor cuidado en su trasporte, y á fin de reem-plazar lo que se habia invertido en las curaciones.

Nuestras pérdidas consisten en seis indivíduos de tropa muertos, 31 heridos y dos oficiales y cinco soldados contusos;

cuatro caballos muertos y 32 heridos. El enemigo ha tenido más de 450 muertos y heridos; y uniendo á este número los prisioneros y los muchos que se han presentado á indulto en varios puntos inmediatamente despues de la toma de Viana, puede calcularse que asciende á 400 el total de sus bajas. Acompaño á V. E. relacion detallada de las armas y efectos recogidos y nominales de los muertos, heridos y contusos que han tenido las tropas de mi mando, y de los prisioneros, con expresion de los que están heridos; habiéndome visto precisado à dejar en el hospital de Viana à los titulados Alféreces carlistas D. Francisco Echaleu y D. Julian Ochoa por no permitir la gravedad de sus heridas el que se les moviera sin peligrar su vida, y bajo palabra de conside-

rarse como tales prisioneros.

Dios guarde à V. E. muchos años. Lodosa 6 de Agosto de 1875.-Excmo. Sr.-El Brigadier, Comandante general inde 1875.—Exemo. Sr.—El Brigadier, Comandante general interino, Juan de Dios Córdova.—Exemo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte.—Es copia.—El General, Jefe de Estado Mayor general, Tomás O'Ryan y Vazquez.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la demanda presentada en la via contenciosa á nombre de los síndicos de la quiebra del ferro-carril de Barcelona á Sarriá contra la órden del Presidente del Poder Ejecutivo de 10 de Mayo de 1874, que desestimó la pretension de la sindicatura para que se le relevara del pago del impuesto de 10 por 100 sobre los billetes de viajeros y tarifas de mercancías, dejando sin efecto otra anterior de 31 de Marzo de 1873 que habia atendido la reclamacion.

En su vista; considerando:

1.º Que la demanda de la empresa reclamante se dirige contra una disposicion legislativa de carácter general, cual es el recargo consignado en el art. 5.º de la ley de presupuestos de ingresos de 26 de Diciembre de 1872, y que contra las disposiciones de este carácter no se da recurso con-

Y 2. Que además es un impuesto indirecto el establecido sobre billetes de viajeros y tarifas de trasportes de mercancias, y que por lo tanto no puede conocerse en la via contenciosa de la exencion que de dicho impuesto se solicita en beneficio del ferro-carril de que se trata, que ha sido denegada por la órden de 10 de Mayo de 1874;

conformándose S. M. con el dictámen de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado, se ha servido declarar que no procede la via contenciosa en el negocio indicado, y que por lo tanto no es admisible la demanda presentada por los síndicos de la quiebra del ferro-carril de Barcelona á Sarriá.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

-----MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

MEMORIA JUSTIFICATIVA del proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de Pamplona (4).

PROVINCIA DE NAVARRA

Descripcion geográfica y estadística.—La provincia de Navarra es de tercera clase y pertenece á la Capitanía general de su nombre y Audiencia de Pamplona, que es su capital. Está dividida actualmente en cinco Juzgados que radican en Aoiz, Estella, Pamplona, Tafalla y Tudela; comprende 269 Ayuntamientos con 299.654 habitantes, y su extension superfi-cial es de 10.478 kilómetros cuadrados.

Limites.—Confina al N. con Francia, al E. con Huesca y

Zaragoza, al S. con esta última provincia y la de Logroño y al O. con las de Alava y Guipúzcoa. El límite de Navarra con Francia empieza en el Bidasoa, donde termina el de Guipúzcoa, y asciende por su vertiente derecha en direccion N. E. hasta la divisoria derecha del mismo rio; continúa por ella próximamente hasta los orígenes del rio Ugarraña, afluente del Nivelle; cuya cuenca atraviesa pasando al N. de Zugara-murdi y Urdax; corta al citado rio en el puente de Dancharinea y continua en direccion al E. cortando varios afluentes del Nive y las divisorias que los separan hasta llegar al monte Irusquieta, donde cambia su direccion y sigue hácia el S. por el monte de Iparla, volviendo à encontrar la divisoria derecha del Bidasoa en el monte Bustanselhat. Continúa por ella hasta llegar al pico de Alba, desde el cual vuelve á tomar la direccion al E. cortando el valle de los Alduides, y llegando á tocar en la divisoria principal; pero en vez de continuar por ella se dirige nuevamente al N. por el contrafuerte que separa aquel valle del arroyo Valcárlos, y en el monte Argeray empieza a desviarse de la direccion anterior hasta encontrar al citado arroyo, al N. de Arnaguy. Desciende por el hacia el S. y luego asciende á lo largo del arroyo Orellato-Erre hasta encontrar á la divisoria en el alto de Changoa. Continúa al S. de ella y muy próximo, hasta el Sel de Erizate, donde la cruza de nuevo, cortando más tarde algunos arroyos afluentes del Irati hasta llegar al pico del Ory, desde el cual sigue ya la divisoria que determina la cordillera Pirenáica. Al O. del pico de Ante principia el límite por el E. con la provincia de Huesca. Dicho límite se dirige al S. O. por la divisoria izquierda del Esca hasta. Ilegar á la provincia de Zaragoza. Esta y la que describimos no quedan separadas por líneas naturales que las deslinden; el límite arbitrario desciende al rio Esca por un contrafuerte en que se halla el monte Zozia, le corta entre Burgui y Salvatierra, y siempre en direccion S. O., pasa cerca de Castillo-Nuevo, encontrando al S. de esta poblacion á la divisoria de la vertiente directa comprendida entre los rios Irati y Esca, afluente del Aragon; el límite de la provincia sigue próximamente por dicha divisoria hasta Peña Mayor, y desde aqui se dirige al S., corta al Aragon, sigue su orilla izquierda en un corto trayecto, se interna en su vertiente izquierda y se prolonga hácia el S. pasando al E. de Javier y cortando las cuencas del rio Oncella y de otros arroyos poco importantes, hasta llegar à la sierra de Peña; pasa luego al E. de las Bárdenas de Caseda y encuentra à la divisoria izquierda del Aragon en la proximidad de la Pardina de Figarol; continúa hacia el S. por la vertiente izquierda del Ebro, pasa por el portillo de Santa Margarita, y cortando despues á varios afluentes de pequeña importancia, llega á Santa Engracia, sube por la orilla izquierda del Ebro, le corta al O. de Novillas, y asciende por la otra vertiente hacia el S., pasando cerca de Córtes.

Desde aqui continúa el limite de la provincia siempre arbitrario, en direccion al O. atravesando un terreno cási despo-blado, y continúa al S. de Ablitas, Barrillas y Monteagudo; sigue por el alto de la Mesa de los tres Reyes, hasta el mojon del mismo nombre, en el límite de la provincia que describimos

con la de Logroño.

Tampoco este último coincide con líneas naturales. Desde el mojon de los tres Reyes desciende al rio Añamaza, que atraviesa, y sigue hácia el N. O. hasta encontrar al rio Alhama, que corta entre Fitero y Venta del Baño; asciende en dirección N. E. por la vertiente izquierda del citado rio hasta la sierra de Yerga, y desciende luego en direccion al E., encontrando al barranco ó arroyo del Cura, que sigue hasta las inmediaciones de Corella. Aquí corta de nuevo al rio Alhama y describe una curva, cuyo centro ocupa Alfaro, para cortar de nuevo al Ebro en el despoblado de Castejon; atraviesa este último rio cerca de la desembocadura del Alhama y continúa por la orilla derecha del rio hasta la presa de la acequia de Calahorra. En este punto se separa algo del Ebro, pero pronto vuelve à acercarse à el, cortándole al N. de Alcanadre, sigue su orilla izquierda hasta cerca de Logroño, y se dirige despues al N. O. por un pequeño arroyo, hasta encontrar el limite con Alava en la Reicilla.

La línea que separa esta última provincia de la que describimos parte, como acabamos de decir, de la Reicilla; se dirige al N. E. cortando sucesivamente los rios Pellizuela y de la Presa, asciende á la divisoria izquierda del rio Ega, la abandona para dirigirse por el S. de Poblacion y Meano, la corta nuevamente al E. de Bernedo, cruza el Ega y varios afluentes suyos de la vertiente opuesta, continúa hácia el E. y le corta de nuevo cerca de Genevilla; vuelve á encontrar su divisoria izquierda en Peña de Joar, pero la abandona en seguida para dirigirse al N. por el E. de Santa Cruz de Campezu, atravesando de nuevo el Ega; asciende por la vertiente opuesta siempre hácia el N. hasta los montes de Orbisa, por los cuales sigue hácia el E.; pero ántes de llegar á las Amézcoas, cambia de direccion hácia el N., corta el Viana al O. de Barranoa, y sube por la vertiente izquierda de dicho rio á la sierra y montes

(f) Véase la GACETA de ayer.

de Urbasa, divisoria de los rios de la Borunda y Urederra, pertenecientes el primero à la cuenca del Aragon, y el segundo à la del Ega. El límite de Alava y Navarra sigue hácia el N. cortando el rio de la Borunda, hasta llegar á la divisoria principal de las aguas que vierten al Cantábrico y Mediterráneo en la sicrra de Aralar y límite de Guipúzcoa con Navarra.

No describiremos la línea que separa estas provincias por haberlo hecho ya al ocuparnos de la primera. Los límites que acabamos de describir indican desde luego

los grandes defectos que presenta la demarcacion de esta pro-vincia; pero como no podríamos formarnos ahora idea exacta de ellos, diferimos su enumeracion para cuando hayamos hecho conocer la orografía é hidrografía de la misma.!

Orografía. — La cordillera de más importancia en esta provincia es la Pirenáica, que desde el límite con Guipúzcoa se prolonga por la sierra de Aralar, en direccion al N. E., disminuyendo de altura en el puerto de Azpiroz, por cuyo punto atraviesa esta divisoria la carretera de Pamplona á San Sebastian. Desde dicho puerto se prolonga la cordillera hácia el N., y en el monte Huici destaca la pequeña estribacion que forma la divisoria izquierda del Lizarza, afluente del Oria; la principal que describimos sigue hácia el E. presentando en el monte Aritz otro contrafuerte que á poca distancia se bifurca en dos divisorias: la primera, entre el Leizarán y Urumea, se dirige por el pico de Ordala al monte Mondoegui, internándose despues en la provincia de Guipúzcoa; y la segunda, divisoria izquierda del Bidasoa, se dirige primero al É. y luego al N. por los puertos de Zubieta y Bianditz, internándose tambien en la misma provincia.

Desde el monte Aritz sigue la cordillera Pirenáica hácia el E., presentando los puertos de Otzola, Erasun, Eradí y Gorostola; pasado este último se apoya en ella una estribacion que es divisoria del Arga y su afluente Larraun, y que se dirige al S., ramificándose despues en diversos contrafuertes que forman

numerosos valles entre ámbos rios.

La divisoria principal que describimos presenta luego como accidentes notables el puerto de Suspiturieta ó de Loyondí, el de Arraiz y Vetale, hasta llegar al monte Ziola. Entre los diferentes puertos citados se destacan contrafuertes, unos hácia el N. separando varios arroyos en la vertiente izquierda del Bidasoa, y otros hácia el S. dividiendo las cuencas de algunos afluentes del Arga, todos de poca importancia. Del monte Ziola se destaca un estribo notable hácia el S. que es divisoria del Arga y Ulzama y sigue el límite entre los actuales Juzgades de Aoiz y Pamplona, hallándose cruzado únicamente por algunos caminos de herradura y de muy difícil tránsito.

La cordillera que describimos continúa hácia el E. aumentando considerablemente de altura, y en ella se encuentran el monte Sagardegui, pico de Artesiaga y montes Urbiaga y Adí, apoyándose en este último la estribacion que se dirige hácia el S., y forma las divisorias entre las cuencas del Arga é Iratí, cuya estribacion describiremos despues. Pasado el monte Adí, la cordillera sigue hácia el E. disminuyendo de altura y elevándose despues hasta llegar á Lindus-Balsacoa, de cuyas inmediaciones parte hácia el S. un estribo que determina la divisoria de los rios Erro y Urrobi, y cuyo accidente más notable es la sierra de Labia. La divisoria principal presenta luego los puertos de Capilla y Roncesvalles, y de entre ellos arranca otro contrafuerte en direccion al S. poco notable, y

que forma la divisoria del Irati y su afluente el Urrobi. Desde el puerto de Roncesvalles la cordillera Pirenáica, que aumenta considerablemente de altitud, se prolonga siempre en direccion al E., describiendo una curva que penetra en Fran-cia y que termina en el pico de Ory; desde este punto sigue una direccion cási rectilínea hasta el pico de Arlás y ofrece algunos puertos, siendo el más notable de todos el portillo de

La única divisoria de segundo órden que existe en la provincia que describimos es la derecha de la cuenca del rio Aragon. Desde su punto de arranque en la divisoria principal hasta la Sierra y montes de Urbasa, pertenece á Vizcaya; y dentro ya de Navarra sigue por la citada sierra en dirección O. á É., ofreciendo en esa misma direccion el notable contrafuerte formado por la sierra de Andía. Desde el punto de apoyo de dicho contrafuerte sigue la direccion N. S. con alguna desviacion hácia el E., sin presentar accidentes notables. Al N. de Oteiza destaca un pequeño contrafuerte formado por el monte Esquinza, y al Sur de dicho pueblo se presenta en ella el monte Baigorri; su prolongacion destaca contrafuertes cási paralelos en las dos cuencas que limita, los cuales separan unos de otros los numerosos arroyos que van al Arga y Ega respectivamente. Al E. de Andosilla se bifurca la divisoria formando la pequeña vertiente directa al Ebro, en la cual se halla situado unicamente el Ayuntamiento de Azagra; cada

cias respectivas del Ega y Aragon con el Ebro.

La divisoria que acabamos de describir, si bien es la más importante despues de la Pirenáica bajo el punto de vista orográfico, no presenta gran altura ni ofrece sérios inconvenientes á la comunicacion de las cuencas que separa, puesto que la atraviesan tres carreteras y numerosos caminos de herradura de condiciones regulares para el tránsito.

uno de los brazos de la bifurcacion termina en las confluen-

Pasemos à describir las divisorias de las diferentes cuencas situadas en la vertiente derecha del Aragon, que se apoyan en la cordillera Pirenáica, y que señalamos al describir esta ultima.

La primera y más importante por todos conceptos es la que se apoya en el monte Adí y separa como dijimos las cuencas del Arga y del Iratí. Su direccion general es de N. á S. y su altura bastante considerable; presenta como primer accidente notable el monte de Tiatun, y continúa hacia el S. separando los valles de Esteribar y Arriasgoití, cuyos thalwegs ocupan respectivamente el Arga y el Erro, afluente del Iratí. Al S. de Yelz destaca esta divisoria hácia el O. un contrafuerte constituido por la sierra de Aranguren, y despues se dirige al S. E. por los montes de Uzaga y de Olaz. En este último punto se bifurea la divisoria: uno de los brazos se dirige hácia Rocaforte cerca de la desembocadura del Iratí, y el otro termina en la del Arga, quedando comprendida entre los dos una vertiente al Aragon de órden superior. El brazo que termina cerca de Rocaforte no tiene importancia por su longitud ni por su altura, pero el otro que se dirige á la desembocadura del Arga es más importante; este último se dirige hácia el O., pasa al N. de Sabainza, forma despues la sierra de Alaiz describiendo una curva hasta tomar la dirección N. S., se prolonga por el monte de Tirapu, altos de Valdeferrer y campo de la Laguna, y termina en la altura de Moncayuelo, desde la cual desciende á la desembocadura del Arga.

La cuenca comprendida entre los dos brazos que parten del monte Olaz es de gran importancia, y está atravesada de N. á S. por un estribo notable que constituye la divisoria iz— quierda del rio Zidacos, que es el más importante de los que surcan la mencionada cuenca. Dicho estribo arranca del brazo occidental de la bifurcacion al O. de Sabainza y se prolonga por las montañas de Orba, destacando numerosos contrafuertes en todos sentidos, de los cuales sólo mencionaremos tres: el primero originado por el monte Andúa, en direccion á Sada; el segundo que arranea del monte Indusi y se extinque al S. E. de Tafalla; y finalmente, el que destaca entre Újúe y Gallipienzo.

La estribacion que parte de la cordillera Pirenáica al E. del pico de Ory, y que constituye el sistema orográfico comprendido entre el rio Irati y su afluente Salazar, presenta numerosas y extrañas ramificaciones. El tronco principal se dirige primero al S. y luego al E. por las montañas de Abodi; cerca de Villanueva tuerce de nuevo al S., dirigiéndose por Abaurrea hácia Aristu; se desvia otra vez hácia el S. E., forma el puerto de Aresa y aumenta de altura hasta llegar al pico de Araxa-Mendi; al E. de Izal forma otro vértice y se dirije al S. O. por la sierra de Aldasudurra, prolongándose há cia el S. á buscar la sierra Idocorri, y marchando despues en línea recta se extingue en la confluencia de los rios arriba mencionados. Las ramificaciones de esta estribacion son numerosas, pero sólo citaremos las más importantes, como son: primero, el contrafuerte llamado Sierra de Areta, que arran-ca de entre Abaurrea y el puerto de su nombre, segundo, el que arranca del mismo punto y se bifurca poco despues, cons-tituyendo uno de los brazos la divisoria entre el rio Irati y el arroyo Ariebi, afluente suyo; tercero, los que parten del pico Araxa-Mendi y se dirigen en forma radiada hácia el thalweg de la cuenca del rio Salazar; cuarto, el que parte del vértice formado por la sierra de Aldasudurra hácia Navascués, y finalmente, el formado por la sierra de Idocorri, y una série de lomas situadas entre el arroyo Orrandre y el rio Sa-

La siguiente estribacion de la cordillera Pirenáica en el órden que los vamos describiendo, constituye el sistema orográfico comprendido entre los rios Irati y Esca; su orígen está granco comprendido entre los ríos lirati y Esca; su origen esta situado al E. del portillo de Betzula y se dirige al S., con alguna inclinacion al O., presentando como primer accidente notable el monte de Lecuaga; sigue luego hácia el S., hasta encontrar la sierra de Navascués y más al S. todavía se bifurca; el brazo occidental, conocido con el nombre de Sierra de Leyre, se dirige á la confluencia del Irati con el Aragon, y el constal mora importante que a la confluencia del Processora del Proces el oriental, ménos importante, va á la confluencia del Esca con el segundo de aquellos.

Los contrafuertes de esta estribacion son tambien numerosos; pero sólo dos merecen citarse: el primero, separa el arroyo Binies del rio Esca, y el segundo, situado entre Burgui y Castillo-Nuevo, arranca de la Sierra de Navascués y se conoce con el nombre de Sierra de Olate.

La divisoria izquierda del Esca, última estribacion meridional de la cordillera Pirenaica que hemos de considerar en esta provincia, parte de ella al S. del pico de Ante, sitio denominado Tabla de los tres Reyes, sirve de límite entre Navarra y Huesca y presenta sólo dos puntos notables, que son el puerto de Macelarra y pico ó cerro de Ansó.

De las derivaciones septentrionales de la cordillera Pire-

naica sólo pertenece integra a Navarra la estribación que constituye la divisoria izquierda del Bidasoa. Esta arranca de entre el puerto de Artesiaga y monte Sagardegui, se dirige al pico de Alba, y sirve de frontera desde este último punto hasta el monte de Bustanselhat, donde forma un vértice originado por cambiar bruscamente de direccion hácia el O. Desde aqui la divisoria presenta pocos accidentes dignos de mencion y va á extinguirse en la desembocadura del Bidasoa. Las derivacio-

nes de esta divisoria son poco importantes. Sólo nos falta para concluir la descripcion orográfica de la provincia reseñar algunos sistemas incompletos que se pre-sentan hácia el límite meridional de la misma. De entre ellos sentan hacia el limite meridional de la misma. De entre ellos citaremos los siguientes: primero, el que constituye la divisoria izquierda del Odron y derecha del Ega, que se dirige por la sierra de Codes y Peña de la Dormida hastallas inmediaciones de Etayo, donde destaca un contrafuerte hácia Villamayor, continuando la divisoria por el alto de Campo de Cogullo, alto de la Lomba y de Nodeto; seguindo, el que constituye la divisoria izquierda del Ebro y derecha del Arba, que senara la provincia que nos centra de la de Zaraga. Arba, que separa la provincia que nos ocupa de la de Zaragoza y va por el Morico del Judío, cantera del Fraile, Montes de Ejea y portillo de Santa Margarita, saliendo de Navarra por la Loma negra; tercero, el que parte de la Pardina de Figuerol y separa las vertientes directas al Ebro y Aragon, di giéndose por el despoblado de Encisa, Cuerno alto y Pico de Sanchicorrota á la confluencia de los dos rios; cuarto, el que constituye la divisoria derecha del rio Alhama é izquierda del Queiles, penetra en Navarra por el alto de la Mesa de los tres Reyes y se prolonga por los montes del Cierzo; y finalmente, el que constituye la divisoria derecha del Queiles y que no presenta altura ni accidente alguno notable dentro de

Hidrografia.—La cordillera Pirenáica divide esta provincia en dos partes, una al N. que corresponde á la vertiente Can-tábrica y otra al S. que pertenece á la del Mediterráneo.

esta provincia.

En la region N. se encuentran: primero, parte de las cuencas del Lizarza y Leizaran, afluentes del Oria; segundo, una porcion de la cuenca del Urumea, y por último, cási toda la del Bidasoa. Además, como el límite N, de la provincia no coincide con las divisorias, pertenecen á la misma algunas pequeñas porciones de la cuenca del Nive.

El rio Lizarza nace en el puerto de Azpiroz, recibiendo este nombre en todo el trayecto que recorre dentro de la provincia de Navarra, en la cual pasa por Azpiroz, Lezaeta, Betelu y Atallo; despues penetra en la provincia de Guipuzcoa con el nombre de rio Araxes, y finalmente, toma el de Lizarza en las inmediaciones del pueblo de este nombre. Leizaran, afluente del Oria como el anterior, nace en el puerto de Bidate y pasa por Leiza y Areso, antes de penetrar en Guipúzcoa. El Urumea recoge las aguas de varios arroyos poco importantes, pasa por Goizueta y Arano, y despues de correr por el límite de esta provincia con la de Guipúzcoa, penetre de la contra de la correr por el límite de esta provincia con la de Guipúzcoa, penetre de la correr por el límite de esta provincia con la de Guipúzcoa, penetre de la correr por el límite de esta provincia con la de Guipúzcoa, penetre de la correr por el límite de esta provincia con la de Guipúzcoa, penetre de la correr por el límite de esta provincia con la de Guipúzcoa, penetre de la correr por el límite de esta provincia con la de Guipúzcoa. netra en el territorio de la segunda.

Del puerto de Otsondo, monte de Bustanselhat, monte de Auza, pico de Alba y monte Sagardegui, bajan diferentes arroyos que juntos forman el rio Bidasoa, conocido primero con el nombre de rio Baztan en todo el trayecto que recorre por el valle del mismo nombre, pasando por Elizondo, Arayoz, Oronoz, Bertiz, Oyaregui, Navarte, Legasa y Santestéban; tuerce despues su curso hácia el N., pasa por Sumbilla y Vera, y corre por el límite de España y Francia hasta su desembocadura en el Cantábrico. La vertiente derecha del Bidasoa tiene poca importancia, pero en la izquierda debemos citar algunos afluentes que nacen en la cordillera Pirenáica, como son: el rio Santa Marina, que nace al Norte del puerto Vetale, y pasa por Almandor; el arroyo Erracastillo que baja del puerto de Loyondi, y el rio Ezcurra que sigue por el valle de Basaburua Menor y pasa por los pueblos de Ezcurra, Erasun, Saldias, Zubieta, Aurtiz, Ituren y Elgorriaga.

Toda la parte de la provincia que separa la ya citada cordi-Ilera Pirenáica, corresponde á la cuenca del Ebro. Este rio forma el límite de la provincia que nos ocupa desde las inme-diaciones de Logroño hasta el término de Lodosa, continúa por el de Sartaguda, y corriendo siempre en direccion de S. E. vuel-ve á constituir el límite de la provincia hasta el punto de confluencia con su tributario Alhama; penetra despues en el Juzgado de Tudela, baña á Tudela, Fontellas, Rivaforada y

Buñuel, y sale finalmente de la provincia que nos ocupa, para internarse en la de Zaragoza por Novillas.

En la parte de Navarra, que corresponde á la vertiente derecha del Ebro sólo se presentan dos rios importantes: el Al-hama que viene de la provincia de Logroño y pasa dentro de la de Navarra por Fitero, Cintrúenigo y Corella, y el Quei-les que procede de la provincia de Zaragoza y corre en la que nos ocupa por las inmediaciones de Monteagudo, Barrillas, Tulebras, Cascante, Urzante y Marchante, confluyendo con el Ebro en Tudela.

En la vertiente izquierda del Ebro hay en esta provincia dos cuencas importantes, ámbas incompletas, la del Ega al O. y la del Aragon al E.

El rio Ega penetra en Navarra al E. de Angostina, pasa por Marañon, Cabredo y Genevilla, entra de nuevo en la de Alava, y al E. de Santa Cruz de Campezu penetra definitivamente en la que nos ocupa. Corre en direccion al E. por Ancin, Legaria, Murieta, Zubielqui y Arbeiza, llega á Estella, y se dirige al S. atravesando el valle de la Solana y condado de Lerin por los términos de Villatuerta, Oteiza, Aberin, Morentin, Dicastillo, Allo y Lerin; finalmente se inclina hácia el S. E. pasa por Carcar y Andosilla, y desemboca en el Ebro cerca de

El rio Urederra y el arroyo Iranzu son los únicos afluentes del Ega dignos de mencion. El primero procede de la pro-vincia de Alava, donde se le conoce por el nombre de rio Viana, surca las Amézcoas alta y baja, pasa luego por Larrion confluye con el Ega en las inmediaciones de Estella. El

arroyo Iranzu desciende de la sierra de Urbasa, cruza el valle de Yerri y afluye al Ega al S. de Villatuerta.

En la vertiente directa al Ebro, que limitan las ramificaciones de la divisoria derecha del Ega, se encuentran varias corrientes siendo la más importante el rio Odron, que nace en tre Peña de Codesjy Peña de la Dormida, atraviesa la Berueza, continúa por Mues, Los Arcos y Lanzagurdia, y que engrosa

do con su tributario Linares, procedente del valle de Aguilar, se dirige por Mendavia á desaguar en el Ebro.

El rio Aragon penetra en Navarra al O. de Tiermas, su direccion general es hácia el S. O. y pasa por Rocaforte, Sangüesa, Caseda, Gallipienzo, Carcastillo, Murillo el Fruto, Medida Cartagone Traibunga Capanaga Marailla Villafrance

glusa, Caseda, Campienzo, Carcastino, Marilla, Villafranca y Milagro, al S. del cual desagua en el Ebro.

Por su orilla izquierda recibe el Aragon las aguas del Oncella, que despues de haber atravesado la provincia de Zaragoza por el Juzgado de Sos, penetra en la de Navarra, reuniéndose con aquel al S. de Sangüesa. Citaremos además, aunque tiene poca importancia, el barranco de Arras al S. de las Bárdenas de Caseda, que tambien afluye al Aragon.

En la vertiente derecha del mismo rio hay en esta provincia tres cuencas de tercer órden, que son las de sus afluentes Esca, Irati y Arga, las dos últimas completas, é incompleta la

El Esca nace en la vertiente S. de la cordillera Pirenáica cerca del pico de Guimbeleta, se dirige hácia el S.O., pasa por Isaba, Urzainqui, Roncal y Burgui, sale de la provincia y se interna en la de Zaragoza para desaguar en el rio Aragon en las inmediaciones de Esco.

El rio Irati tiene su origen al S. del pico de Ory; se dirige primero de E. á O. recogiendo las aguas de varios arroyos que bajan de la cordillera Pirenáica y de las montañas de Abodí; en Orbaiceta se empieza á desviar hácia el S., cruza el valle de Aezcoa, y pasa por Orbara, Arive, Oroz, Muniain, Artozqui y Ezcay, sin incorporársele afluente alguno digno de mencion hasta Gorriz, donde recibe las aguas del Urobi, que nace al O. de Roncesvalles y desciende por el thalweg del valle de Arce. El rio que venimos describiendo sigue su curso hácia el S., pasa por Aoiz, y cerca de Agos se le incorpora el Erro, de su vertiente derecha, que desciende de la cordillera Pirenaica y cruza los valles de Erro, Arriasgoiti y Lizoain. En todo este trayecto sólo recibe el Irati por su orilla izquierda varios arroyos de poca importancia. Desde Agos describe este rio una curva y pasa por Ayanz, Larrangoz, Mitrillo y Artieda (donde se le incorpora el arroyo Chostoya), sigue hasta Rípodas, donde afluyen á el las aguas del valle de Urraul alto que conduce al arroyo Ariebi, continua corriendo hácia el S., y pasa por Lumbi r incorporándosele aquí por su orilla izquierda el rio Salazar. Este nace en la vertiente meridional de las montañas de Abodí, pasa por Ochagavia, Ezcarroz, Oronz, Esparza, Sarríes, Güesa, Aoiz, Navascués, y desde este punto se desvía de su direccion primitiva para correr hácia el Occidente hasta su desagüe en el Irati, el cual desde la confluencia se dirige al S. E., pasa por Liédena, y se reune al Aragon ántes de llegar á Sangüesa.

Antes de entrar en la descripcion de la cuenca del Arga nos ocuparemos de la vertiente comprendida entre ella y la del Irati, que, como ya dijimos en la descripcion orográfica, tiene bastante extension é importancia. Recordaremos que el estribo formado por las montañas de Orba divide esta vertiente en dos, una oriental y otra occidental. La oriental sólo está surcada por algunos arroyos de entre los cuales citaremos el de Vizcaya que pasa por Sada y se incorpora al Aragon cerca de Caseda. La occidental corresponde al rio Zidacos que nace al S. de la sierra de Alaiz y sigue el thalweg de la cuenca en direccion al S., este rio pasa por Barasoain, Pueyo, Tafalla, Olite, Beire, Pitillas y Murillo el Cuende, y se une al Aragon cerca de Traibuenas.

El Arga nace al S. del monte Urbiaga (cordillera Pirenái-

ca) y engrosado con las aguas de los arroyos que bajan del monte Sagardegui, Pico de Artesiaga y monte Adi, se dirige al S. por el valle de Esteribar; cerca de Huarte se le incor-pora el rio Urbi que desciende del valle de Egués, y cambia de direccion dirigiéndose al O. por Villava, donde se le incorpora el rio Ulzama. Desde Villava describe el Arga una curva tortuosa, cuya direccion general es hácia el O.; pasa por Pamplona, Barañain, Arazuri, Ororbia, Ibero, Eriete, Echauri, Zabalza y Belascoain; desde aquí se dirige al S. y cási en línea recta, pasando sucesivamente por Puente la Reina, Mendigorría, Muruzabal, Lárraga, Berbinzana, Miranda, Falces. Peralta, Funes, y desaguando despues en el Aragon.

Los afluentes del Arga son numerosos, pero sólo mencionaremos los más importantes, á saber: el Lagaonda de su vertiente izquierda y los rios Ulzama, Larraun y Salado de la

El rio Lagaonda nace cerca del monte Olaz, pasa por Salinas de Monreal, Monreal, Torres, Esquiroz y otros pueblos ménos importantes, y recoge las aguas de los valles de Ibargoiti, Unciti, Aranguren, Elorz y Galar.

El Ulzama, cuya cuenca queda limitada por los contra-fuertes que se apoyan en la cordillera Pirenáica en el pico de Goróstola y monte Ziola, recoge las aguas de los valles de Atez, Odieta, Olaibar, Ezcabarte y otros menos importantes, y desagua en el Arga cerca de Villava.

El Larraun es el principal de los afluentes mencionados. Lo forman varios arroyos que tienen su origen en la cordi-Ilera Pirenáica, de los cuales el principal, que es el arroyo de Larraun ó Lecumberri, nace al pié del monte Huici y sigue el thalweg del valle de su nombre; cerca de Latasa se le incorporan otros dos arroyos que bajan de los valles de Basaburua-

mayor é Imoz. Desde aquí el rio Larraun sigue su curso hácia el S., y cerca de Izurdiaga recibe al Araquil, que baja del vael S., y cerca de izurdiaga recibe al Araquii, que saja del valle de su nombre y se forma por la afluencia de los arroyos de la Borunda y de Ergoyena. Desde su confluencia con el Araquil, sigue el Larraun su curso hácia S. pasando por Erroz, Anoz, Eguilor, Asiain, Artazcoz é Ibero, reuniéndose al Arga un poco más abajo de este pueblo.

El rio Salado, último de que debemos ocuparnos, desciende de la cierre de Ardés per el velle de Crucellez y se incorpora

de la sierra de Andía por el valle de Guesalaz y se incorpora

al Arga en Mendigorría.

Existen en esta provincia los siguientes:

VIAS DE COMUNICACION. - FERRO-CARRILES.

De Zaragoza á Pamplona y Alsásua. De Tudela á Bilbao.

El primero pasa por Córtes, Rivaforada, Tudela, Milagro, Villafranca, Marcilla, Caparroso, Olite, Tafalla, Garinoain, Biurrun, Noain, Pamplona, Zuasti, Irurzun, Huarte-Araquil, Charri-Aranaz y Alsásua, estacion de empalme con el ferrocarril del Norte, el cual penetra inmediatamente en la provincia de Guipúzcoa.

El segundo no se halla realmente en la provincia puesto que la estacion de empalme con el anterior es Castejon, que está ya en el límite de Logroño, habiéndole citado solamente porque Tudela es la estacion de partida en su nombre oficial.

Carreteras.

Las de esta provincia, que no se construyen ni se conservan por el Estado, son las siguientes:

De Madrid á Pamplona.

De Pamplona à Zaragoza por Tudela.
De Tafalla à Estella.
De Tudela à Cintruénigo.
De Tudela à Monteagudo.
De Tudela à Tauste.
De Tichea à Promte la Paine.

De Tiebas á Puente la Reina. De Pamplona á Ciordia (Pamplona á Vitoria).

De Pamplona á San Sebastian. De Echarri-Aranaz á Estella. **40.**

De Alsásua al límite de la provincia.

De Pamplona al puente de Behovia. De Pamplona al puente de Dancharinea.

De Pamplona á Aoiz.

De Pamplona á Navascués. De Pamplona á Logroño. De Aoiz á Burguete.

De Burguete á Garralda. De Aoiz á Lumbier.

De Estella á Lodosa.

De Pamplona á Artajona. De Nardués á Sangüesa.

De Liédena á Tiermas. De Estella á Vitoria.

De Tafalla á Lumbier.

De Urbiola á San Adrian. De Acedo á Mendavia.

La primera pasa por Cintruénigo y Corella, penetra en Lo-groño, pasando por Alfaro y Rincon de Soto y continúa den-tro de Navarra por Peralta, Tafalla, El Pueyo, Garinoain, Ba-rasoain, Mendivil, Unzúe, Muruarte, Tiebas, Beriain, Noain y Cordovilla, terminando en Pamplona.

La segunda empalma con la anterior y va por Olite, Caparroso, Valtierra, Arguedas, Murillo de las Limas, Tudela, Fontellas y Córtes.

La tercera empalma en Tafalla con la primera y pasa por

Larraga, Oteiza y Noveleta.

La cuarta va por los montes de Cierzo sin atravesar ninguna poblacion.

La quinta cruza por Marchante, Urzante y Cascante. La sexta pasa por Cabanillas y Fustiñana.

La sétima es carretera vecinal y pasa por Obanos, Eneriz

La cetava se dirige por Berriozar, Aizcoay, Berrioplano, Anezcar, Larragueta, Oteiza, Sarasa, Erice, Sarasate, Gulina, Aizcorbe, Irúrzun, Echeverri, Echarren, Ecain, Zuazu, Satrus-

tegui, Villanueva, Jabar, Murguindueta, Irañeta, Huarte-Ara-quil, Arnazu, Lacunza, Arbizu, Echarri-Aranaz, Bacaicoa, turmendi, Urdiain, Alsasua, Olazagutia y Ciordia. La novena empalma con la anterior en Irurzun y va por Goldaraz, Latasa, Urriza, Arruiz, Muguiro, Lecumberri, Azpi-

roz, Lazaeta, Betelu, Arriba y Atallo. La décima pasa por Lizarraga-bengoa, Ibiricu, Abarzuza

Estella. La undécima penetra en Navarra por el puerto de Idiza-

bal y termina en Alsásua.

La duodécima se dirige por Burlada, Villaba, Arre, Oricain, Sorrauren, Olave, Olaiz, Enderiz, Beraiz, Ostiz, Buru-

tain, Etulain, Olagüe, Araiz, Orquin, Almandoz, Bertiz, Oyaregui, Narvarte, Legasa, Santestéban, Sumbilla, Yanci y Vera.

La décimatercera empalma con la anterior y pasa por Berroeta, Aniz, Ciga, Irurita, Garzain, Elizondo, Elvetea, Arizcun,

La décimacuarta empalma con la duodécima y va por Huarte, Gorraiz, Egües, Elcano, Ibiricu, Ustarroz, Urroz, Mendinueta y Ecay.

La décimaquinta empalma con la segunda en Noain, y se dirige por Zulueta, Elorz, Monreal, Salinas de Monreal, Idocin, Lecaun, Izco, Aldunate y Nardues.

Lecaun, Izco, Aldunate y Nardues.
La décimasexta va por Zizur, Guendulain, Astrain, Legarda, Puente la Reina, Mañeru, Cirauqui, Lorca, Arandigoyen, Villatuerta, Estella, Ayegui, Azqueta, Villamayor, Luquin, Barbarin, Los Arcos, El Busto, Samol, Torres y Viana.
La décimasétima pasa por Itoiz, Orbaiz, Nagore, Arce, Zandueta, Uriz, Urdiroz, Arrieta, Villanueva y Lusarreta.

La décimaoctava es vecinal.

La décimanovena pasa por Aos, Ayanz, Murillo, Artajo, Artieda y Ripodas. La vigésima va por Muniain de la Solana, Aberin, Moren-

tin, Dicastillo, Allo, Sesma y Lodosa. La vigésimaprimera pasa por Olcoz despues de empalmar

con la primera en Muruarte. La vigésimasegunda va por Liédena y Rocaforte.

La vigésimatercera empalma con la anterior y pasa por

La vigésimacuarta cruza por Zubielqui, Igusquiza, Laveaga, Murieta, Mendilivarri, Anein, Acedo y Zúñiga. La vigésimaquinta pasa por San Martin de Unx, Lerga, Es-

lava, Ayesa, Sada y Aibar. La vigésimasexta es carretera vecinal y pasa por Luquin,

Barbarin, Arroniz, Allo, Lerin y Andosilla. La vigėsimasėtima va por Mendaza, Mues y Los Arcos. Además de las carreteras mencionadas está dotada esta provincia de los siguientes:

Caminos carreteros y de herradurs.

1.º El de Aoiz á la frontera francesa, que pasa por Meoz, Irurozqui, Eparoz, Ezcaniz, Ongoz, Arangozqui, Elcoaz, Abaur-

rea Alta, Abaurrea Baja, Garayoa, Arive, Orbara y Orbaiceta; es de herradura y difícil tránsito.

2. El de Aranaz á Lesaca por Yanci, que es tambien de

herradura.
3. El de Articuza á Sumbilla, de la misma clase y de dificil tránsito.
4. El de Garralda á Garde, que pasa por Arive, Garayoa, Abaurrea, Jaurrieta, Ibilcieta, Sarries, Igal, Vidangoz y Roncal, es de herradura y de difícil tránsito.
5. El de Caparroso á Murillo el Fruto, carretero natural, Theiburgas Sartagara y Mélida.

va por Traibuenas, Santacara y Mélida. 6.º El de Murillo el Fruto á Sádava, de la misma clase que

El de Carcastillo á Leberri pasa por Caseda, Sada, Lea-

che, Izco, Ziligüeta, Izanoz, Urbicain, Ardanaz é Iriso. 8. El de Corella á Córtes, carretero natural de difícil trán-

sito en el invierno, pasa per Cascante y Ablitas. 9.º El que desde Echarren va por Erroz, Anoz, Asiain, Izu, Artazcoz, Izcue, Ibero, Echauri, Ciriza, Echarri, Vidaurreta y Belascoain á la carretera de Pamplona á Logroño, que es de

40.º El de Echarren á Los Arcos, que pasa por Ilzarbe, Ollo, Arteta, Goñi, Artaza, Barindano, Zudaire, Murieta, Oco y Leares, es de herradura y de difícil tránsito.

11. El de Echarren á Santestéban, de las mismas condiciones que el anterior ; va por Eguiarreta, Madoz, Oderiz, Astiz, Alli, Lucumberri, Aldaz, Beruete, Arrarás, La Bayen, Urroz

y Oiz. 12. El de Echarri-Aranaz á Acedo pasa por Eulate, Ulibarri y Galvarra; es de herradura y de muy difícil tránsito.
13. El de Estella á Olazagutia es de herradura y pasa por

Amillano, Artabía, Barindano, Zudaire y Baquedano.

44. El de Eugui á Urriza es de la misma clase que el anterior y pasa por Egozcue, Olagüe, Arraiz, Orquin, Iraizoz, Auza, Ilarregui, Garzaron, Juansarás, Beramendi, Udabe y

45.º El de Eugui á Villanueva, de herradura y difícil tránsito, va por Cilveti, Linzoain y Lusarreta.
46.º El de Leiza á Arano que es tambien de herradura.

47. El de Logroño á Milagro; carretero natural, pasa por

Mendavia, Lodosa, Andosilla, San Adrian y Azagra.

18. El de Navascués á Ochagavia pasa por Ustez, Uscarrez, Iciz, Gallües, Güesa, Sarries, Esparza, Ornz y Ezcarroz. 49. El de Lumbier á Salvatierra es de herradura y va por

Domeño, Iso, Bigüezal y Castillo-Nuevo.

20. El de Navaseués á Ustárroz, tambien de herradura, pasa por Burgui, Roncal, Urzainqui é Isaba.

21. El de Olite á Murillo el Fruto. carretero patural y constant de la const

El de Olite à Murillo el Fruto, carretero natural, va

por Beire y Pitillas. 22. El que desde Huarte se dirige por Olloqui, Arleta, Zabaldica, Iroz, Anchoriz, Zuriain, Guendulain, Idoy, Aguerreta, Larrasoaña, Irure, Urdaniz, Ezquiroz, Osteriz, Zubiri, Agorreta, Linzoain, Viscarret y Espinal á la carretera de Aoiz

Agorreta, Emzeam, viscariet y Espinar a la carreta de Adiz à Burguete, es de herradura. 23.º El de Burguete à Valcarlos es de herradura y pasa por Roncesvalles. Es muy difícil su tránsito. 24.º El de Aoiz à la frontera francesa que va por Gorriz, Ezcay, Oloci, Uli, Arizcuren, Aristu, Jaurrieta, Ezcarroz, Ochagavia y Meson de Irati, es de herradura pero intransitable en algunas épocas del año.

25.° El de Artajona á Mendavia va por Lárraga, Lerin y Sesma, y tiene trozos de diferentes clases.
26.° El de Sansol al límite de la provincia, pasa por Desojo, Espronceda, Aguilar, Cabredo y Genevilla, y es de her-27. El de Tafalla á Mendigorría pasa por Artajona y es

de herradura y bueno. 28.º El de Urroz á Elizondo es tambien de herradura y pasa por Lizoain, Oscáriz, Zabalza, Itoz, Zunzarren, Urritelgui, Errea, Osteriz, Zubiri, Saigós, Urtazun, Eugui é Irurita. 29. El de Urroz á Valtierra pasa por Mendinueta, Lizar-

raga, Unciti, Zabalceta, Cemborain, Zoroquiain, Monreal, Zabalza, Sabaiza, Arteta, Loya, Moriones, Ujúe, Murillo el Fruto, Carcastillo y Valtierra, es tambien de herradura.

30.º El de Puente de Urto á Lecumberri es de la misma

clase y va por Leiza y Huici.

31. El de Viana à Acedo, tambien de herradura, pasa por Azuelo, Torralva, Otinaño, Nazar, Asarta y Acedo.

Division judicial.—Antes de entrar en el estudio del pro-

blema que indica el anterior epígrafe, conviene indicar los no-tables defectos que presenta el perímetro de esta provincia, puesto que han de motivar otros mayores é inevitables en la solucion que formulemos como definitiva.

Desde luego toda la region correspondiente á Navarra que se halla al N. de la cordillera Pirenáica, compuesta de pequeñas porciones de cuencas que en parte pertenecen á Guipúzcoa, está mucho más próxima y mejor comunicada con San Sebastian que con Pamplona, y constituye por consiguiente una de las mayores irregularidades de esta provincia.

La desmembracion sufrida por las cuencas del Arga y Ega en el límite con Alava es otro segundo defecto, si bien ménos importante. El rio Ebro limita la provincia que nos ocupa en la mayor parte de su contorno meridional: v si bien los rios son líneas naturales, ofrecen en general inconvenientes graves para servir de límites á las provincias, porque resultan así muy excéntricos los pueblos que, por su riqueza y vecindario, deben ser los llamados á desempeñar el papel de capitales de partido y de provincia. Ejemplo de esto nos ofrece el caso presente al observar que Logroño y Tudela quedan situadas en el límite de las provincias á que pertenecen.

El último de los defectos que podemos señalar en la de-marcación de la provincia de Navarra, consiste en que no la separa de la de Zaragoza una línea natural bien definida. De todo lo dicho se deduce, que si siempre es necesario satisfacer muchas condiciones para obtener una buena division territorial, mucho más ha de serlo en el caso presente, puesto que á las dificultades ordinarias se añaden otras tal vez insuperables, debidas á lo arbitrario de la demarcacion provincial.

Para proceder con el mayor órden, empezaremos por examinar el número de Tribunales que deben establecerse en la provincia. Su poblacion es de 299.634 habitantes, y como un partido no puede tener más 170.000 ni ménos de 66.000, resulta que sólo podremos dividirla en dos ó tres partidos.

Para elegir entre las dos soluciones indicadas, examinare-

mos el trabajo judicial que probablemente ha de pesar sobre los Jueces y Tribunales.

El promedio anual de los procesos instruidos por los Juzgados de Navarra, segun los datos que ha tenido presentes la Comision y que corresponden á los años 1859 á 63, puede evaluares en 1850 y el promedio tembros en 1850 y el promedio de procesos de la proceso de la promedio de procesos de la proceso de la luarse en 959, y el promedio tambien anual de los pleitos ocurridos en el quinquenio de 1866 à 71 debe suponerse igual à 620. Atendiendo à las cifras anteriores, y como su mitad y tercera parte quedan comprendidas entre las que han representado el trabajo de los Tribunales en otras Audiencias, todavía resulta indeterminado el problema, si bien nos inclinamos à la solucion de dos partidos, porque así el trabajo cor-respondiente resultaria más aproximado al que por término medio venimos asignando á los Tribunales. Para resolver en

definitiva convendrá estudiar detenidamente las condiciones topográficas de la localidad y la manera de estar repartida la

poblacion. La provincia está dividida en la actualidad en cinco Juzgados, cuyo número de Ayuntamientos, poblacion y trabajo respectivo se detallan en el siguiente cuadro:

1070 1 000	понено		ASU	itos
JUZGADOS.	de Ayunta- mientos.	POBLACION.	criminales.	civiles.
Aoiz	66	50.560 63.826	150 225	70 200
EstellaPamplona	71 82	105.450 37.822	192 176	134
Tafalla Tudela	28 22	41.996	216	84 132
	269	299.654	959	620

La poblacion de los cinco Juzgados se reparte en las diferentes cuencas à que corresponden de la manera siguiente : De los 66 Ayuntamientos y 50.560 habitantes que comprende el Juzgado de Aoiz, corresponden:

8 Ayunts, y 4.099 habitantes á la cuenca del Esca. y 24.490 y 9.514 id. á la de Irati. id. id. á la del Arga. y 44.461 12 á la vertiente directa al id. Aragon. á la del Nive. y 1 id. y 996 id.

De los 74 Ayuntamientos con 63.826 habitantes que comprende el Juzgado de Estella, corresponden:

8 Ayunts. con 9.710 habitantes á la cuenca del Arga. 24 id. con 19.796 id. á la vertiente directa al Ebro. con 34.320 á la del Ega.

De los 82 Ayuntamientos con 105.450 habitantes que comprende el Juzgado de Pamplona, corresponden:

20 Ayunts. con 26.377 habitantes á la cuenca del Bidasoa. con 4.916 con 1.228 á la del Oria. á la del Nive. id. id. con 71.189 id. id. á la del Arga. con 4.740 & id. á la del Urumea. id.

De los 28 Ayuntamientos con 37.822 habitantes que comprende el Juzgado de Tafalla, corresponden:

14 Ayunts. con 15.752 habitantes à la cuenca del Zidacos. con 14.985 con 7.085 á la del Arga. id. id. id. à la vertiente directa al y: 6 Aragon.

De los 22 Ayuntamientos con 44.996 habitantes que comprende el Juzgado de Tudela, corresponden:

3 Ayunts. con 10.425 habitantes á la cuenca del Alhama. con 8.582 con 48.226 à la del Queiles. 40 id. id. à la vertiente directa al Ebro. á la vertiente directa al Aragon. y 3 id. con 4.763 id.

De los datos anteriores se deduce la poblacion que corresponde á cada una de las cuencas, segun se detalla en el siguiente cuadro:

			ERO MIENTOS DE	POBLA	CION DE
VERTIENTES.	GUENCAS.	Las cuen- cas.	Las ver- tientes.	Las cuencas.	Las vertientes.
	N:	0		0.001	
Al Cantá- brico	Nive Bidasoa Urumea Oria.	3 20 2 4	29	2.224 26.377 4.740 4.916	35.257
Al Medi-	/Ega	39 80 44 35 8	240	34.320 405.398 45.752 24.490 4.099	264.397
terráneo.	tientes directas Ebro, vertientes directas Queiles Alhama	21	240	23.309 38.022 8.582 40.425	x04.331
		269	269	299.654	299.654

Debemos advertir que las anteriores cifras se han deducido suponiendo que la poblacion de cada término municipal se halle concentrada en el punto donde radica la cabeza del mismo.

Observaremos tambien una particularidad notable, y que uno de los Ayuntamientos correspondientes á la cuenca del rio Aragon (Petilla de Aragon, del Juzgado de Aoiz) está situado en la provincia limítrofe de Zaragoza.

Reunidos ya los datos necesarios, entremos á discutir cuál de las dos soluciones indicadas al principio es la más conve-

Observando atentamente el cuadro anterior, vemos que si bien la cuenca del Arga tiene más extension que las otras, encierra sin embargo y proporcionalmente mayor número de habitantes, y determina una zona central en sentido N. S. donde la poblacion se encuentra condensada. En la prolongacion de esta faja central están situadas al N. y S. respectivamente las porciones de la provincia que pertenecen á la cuenca del Bidasoa y á la vertiente derecha del Ebro, lo cual hace resaltar doblemente la importancia de la recta que cruza la provincia en dirección N. S. pasando por Pamplona, puesto que es la cuerda más larga de su contorno, y además ocupa el centro de la faja ó zona central de máxima densidad de poblacion.

Si á la poblacion de las vertientes directas al Ebro y Aragon agregamos la que corresponde á las regiones próximas á las desembocaduras de sus afluentes, obtendríamos una suma considerable, sobre todo relativamente á la extension del territorio, y por lo mismo podremos considerar otra zona ó faja de máxima densidad determinada por el Ebro.

La poblacion de esta provincia se puede suponer por consiguiente acumulada en dos líneas principales: una de N. á S., que cruce las cuencas del Bidasoa, Zidacos, Aragon, Ebro y Queiles, y que pase por Pamplona, Tafalla, Olite, Tudela y Cascante; y otra de N.O. á S.E., siguiendo la orilla izquierda

Las vias de comunicacion corresponden perfectamente à estas condiciones locales. En efecto, el ferro-carril de Zaragoza á Pamplona entra en Navarra por Córtes, sigue el valle del Ebro, pasa por Tudela, llega al valle del rio Aragon y le sigue hasta la desembocadura del Zidacos, se dirige al N. por el valle de este rio, pasa por Olite y Tafalla, cruza la divisoria para internarse en la cuenca del Arga, y pasa por Pamplona; pero en vez de seguir al N. se desvia hacia el O. por el valle del Larraun y Araguil, que es el principal afluente del Arga. El otro ferro-carril sigue el valle del Ebro desde Tudela hasta Logrono; de manera que efectivamente las vias féroses des des des des des contrata de la contra reas coinciden con las dos líneas de máxima densidad de poblacion que hemos señalado.

Respecto à las carreteras sucede lo mismo: una cruza la provincia en direccion N. S. y paralelamente al ferro-carril, prolongándose luego por el Ulzama, afluente del Arga, para internarse en la cuenca del Bidasoa y ramificarse despues de haber cruzado la divisoria principal; todas las demás empalman con esta, y se ramifican siguiendo los valles de los prin-

cipales rios.

Atendiendo á todas las circunstancias locales que hemos señalado, si dividimos la provincia en tres partidos, parece natural que se elijan las capitales en los centros de los tres brazos que forman las líneas de máxima densidad de poblacion; pero no debe hacerse, porque la línea que corresponde á las vertientes directas al Ebro y Aragon tienen poca longitud, y por lo tanto resultarian dos centros demasiado próximos, produciendo gran desigualdad en los partidos que se constituyeran.

Tampoco podremos fijar las tres capitales en la línea de máxima densidad que va de N. á S. En efecto. Pamplona habia de ser una de ellas por ser capital de la provincia; y estableciendo un Tribunal en Pamplona, tendriamos que optar entre constituir los otros dos al S., ó bien uno al S. y otro al N.: si hacemos lo primero, el de Pamplona resultaria cási tan grande como los otros dos reunidos; y si hacemos lo segundo, el del S. resultaria demasiado grande, y el del N. no llegaria al limite inferior de poblacion.

Para poder adoptar la solucion de tres partidos seria preciso establecer la capital de uno de ellos fuera de la faja central; pero las cuencas del Irati y Esca, situadas al N. E. de la provincia, no tienen poblacion suficiente para constituir partido; lo mismo sucede con la del Ega al S. O., aunque se le incorpore una parte de la vertiente directa al Ebro, y de los partidos centrales no se podria segregar nada más, porque dependerian del tercer Tribunal pueblos más próximos y mejor comunicados con cualquiera de las capitales en que deben residir los primeros.

De todo lo expuesto se deduce que si bien la poblacion y el número de procesos que deben sustanciarse permiten dividir la provincia en tres partidos, las condiciones geográficas y locales nos obligarian à verificar la division en partes sumamente desiguales.

Examinemos ahora las ventajas é inconvenientes que ofrece la solucion de dos partidos. En primer lugar recordaremos que las bases de poblacion y trabajo permiten adoptar esta solucion, lo mismo que la anterior.

Por otra parte, la economía que resulta de establecer un Tribunal ménos hará que podamos subdividir la provincia en mayor número de circunscripciones, lo cual es ventajoso en el caso concreto que nos ocupa, puesto que el trabajo criminal predomina sobre el civil, y la extension territorial es considerable, relativamente à la poblacion.
Para dividir la provincia en dos partidos deberemos elegir

una de sus capitales o centros cerca del punto donde se cruzan las dos líneas de máxima densidad de poblacion señaladas ántes, y la otra próxima al centro del brazo más impor-tante. La línea divisoria de los partidos deberá equidistar de sus dos capitales, y ser modificada convenientemente para adaptarla á límites naturales y nivelar cuanto sea posible la poblacion y trabajo de los dos partidos.

Sólo podremos efectuar esta division teórica, por decirlo así, en cuanto sea compatible con el precepto legal que obliga à establecer la residencia de un Tribunal en la capital de la provincia; pero Pamplona está situada precisamente en la línea de máxima densidad que se dirige de N. á S., y ocupa una posicion céntrica y ventajosa.

Pasemos á designar la capital del otro partido.

En el punto donde se cruzan las dos líneas mencionadas no existe pueblo alguno que pueda ser capital, pero no léjos de él están situadas las ciudades de Tafalla y de Tudela, ámbas importantes y cabezas de sus Juzgados actuales. Hemos de elegir por consiguiente una de las dos, y desde luego damos la preferencia á Tafalla, porque si bien no es tan rica y populosa como Tudela, es en cambio más céntrica, y porque si eligiéramos á Tudela resultaria el partido del N. demasiado grande, á ménos de incorporar al del S. pueblos más distan-tes de Tudela que de Pamplona.

Designadas las capitales de los dos partidos, vamos á constituirlos. Hemos establecido como principio que la línea de separacion deberia ser una trasversal de E. á O., y para fijarla conviene adoptar, en cuanto sea posible, líneas naturales que equilibren la poblacion de los dos partidos y no hagan depender de uno de ellos à pueblos más próximos à la capital del otro. La línea que separa los actuales Juzgados de Pamplona y Tafalla satisface à todas estas condiciones; pero seria completamente absurdo respetar el límite del actual Juzgado de Aoiz, y por lo mismo prolongaremos la línea de separacion hácia el E. determinándola de la manera siguiente: primero, por la divisor a de la vertiente directa comprendida entre el Árga é Irati: segundo, por el pequeño estribo que se-para el arroyo de Aibar del barranco de Uñezar: tercero, por una trasversal que desde el estribo anterior cruza el rio Aragon al S. de Sangüesa; y finalmente, por la divisoria derecha del rio Oncella, hasta llegar al límite oriental de la provincia. Desde el extremo occidental del límite de los Juzgados de Pamplona y de Tafalla adoptaremos para separar los partidos una línea que coincide próximamente con la que hoy separa los Juzgados de Pamplona y Estella, determinada por la divisoria izquierda del rio Salado, y por la sierra de Urbasa hasta el límite occidental de la provincia. Así queda incorporado al partido del S. el valle de Guesalaz, que si bien está más cerca de Pamplona que de Tafalla (en línea recta), se comunica más fácilmente con esta última ciudad.

El partido del N., ó de Pamplona, se compondrá por consi-guiente del actual Juzgado de su nombre, la mayor parte del Aoiz y tres Ayuntamientos del de Estella; y el del S., o de Tafalla, de su Juzgado actual, el de Tudela, cási todo el de Estella y parte meridional del de Aoiz; corresponderán al primero 143 Ayuntamientos, 151.669 habitantes, y un trabajo anual representado por 330 procesos y 202 pleitos, y al segundo las diferencias entre las cifras anteriores y las análogas referentes á toda la provincia.

Circunscripciones. — Antes de subdividir los partidos en circunscripciones, vamos á determinar el número de las que pueden asignarse á cada uno. Atendiendo á la base de la poblacion, pueden corresponder á cada uno tres ó cinco, segun que aquella se divida por el máximo ó mínimo de los tipos

asignables; pero si consultamos la base del trabajo, vemos que en el del N. conviene establecer el mínimo, mientras que en el del S. nos debemos acercar al máximo. Examinemos ántes de resolver en definitiva lo que sobre este punto indican ó re-

comiendan las circunstancias topográficas.

El partido del N., cruzado por la divisoria izquierda del Arga, presenta dos regiones, una oriental y otra occidental; y aunque la primera comprende sólo las cuencas del Irati y Esca, el Ayuntamiento de Valcárlos, situado al N. de la cordillera Pirenáica, y los de Sangüesa, Javier y Yesa, cerca del rio Aragon, que dan por resultado 46 Ayuntamientos con 34.453 habitata proportos formas con alla una circunscripcio por bitantes, proponemos formar con ella una circunscripcion, porque es suficiente el trabajo que motivan, representado por 102 procesos anuales, porque tiene gran extension superficial y carece cási por completo de vias de comunicacion; y finalmente, porque su territorio es muy quebrado y su poblacion pertenece al tipo rural, como lo indica el escaso vecindario de sus Ayuntamientes, á pesar de que algunos de ellos comprenden muchos lugares y aldeas.

Puede objetarse que la circunscripcion así formada no tiene el tercio de la poblacion del partido, ni el trabajo que ocasionará al Juez instructor será la tercera parte del que los tres Jueces deben desempeñar, y que por lo mismo convendria ampliarla, incorporando al territorio antes indicado algunos Ayuntario, de la quene a limítudo del Argo Circunstantes de la contra del contra de la contra del tamientos de la cuenca limitrofe del Arga. Sin embargo, examinando atentamente el mapa de la provincia y teniendo en cuenta las vias de comunicacion que enlazan las cuencas referidas, se observa que todos los pueblos de la del Arga están más cerca de Pamplona, residencia obligada de un Juez instructor, que de Sangüesa, Lumbier y Aoiz, únicas poblaciones que podrán designarse para cabeceras de la circunscripcion

Constituida, pues, esta última con el territorio indicado en un principio, tratemos de elegir su cabecera. De todos los pueblos que le han de pertenecer son muy pocos los que llegan à 4.000 almas. El de más vecindario entre todos ellos es Sangüesa; pero situado precisamente en el límite de la circunscripcion, no es á propósito para fijar en él la residencia del Juez instructor. Los dos más importantes, prescindiendo del anterior, son: Aoiz, cabeza de Juzgado, y Lumbier; el primero cuenta 1.137 habitantes y 456 edificios, y el segundo 2.013 habitantes y 379 edificios; en favor de Aoiz militan las circunstancias de ser más centrico, ser cabeza de Juzgado y estar unido á los demás pueblos de la circunscripcion por tres carreteras, una que se dirige á Burguete, otra á Pamplona y la tercera á Lumbier; en cambio favorecen á este pueblo en la competencia que tratamos de decidir, sus condiciones de em-plazamiento cerca de la confluencia del Irati y Salazar, y la circunstancia de tener más vecindario. Quedan, pues, próxi-mamente equilibradas las condiciones de los dos, y la Comi-sion prefiere designar para cabecera de la circunscripcion al pueblo de Aoiz, atendiendo principalmente á su centralidad y

à que es la actual cabeza de su Juzgado. La region occidental del partida N., constituida por el actual Juzgado de Pamplona y pequeñas partes de los de Aoiz y Estella, queda á su vez dividida por la cordillera Pirenáica en otras dos: una al Norte, que cuenta 28 Ayuntamientos con 34.261 habitantes; y otra al S., que corresponde á la cuenca del Arga, y que tiene 82.955 habitantes repartidos en 67

Ningun pueblo de la cuenca del Arga puede agregarse á la vertiente cantábrica, porque ceupando Pamplona una posicion sumamente céntrica en la primera, todos ellos distan ménos de la capital que del centro de la cuenca del Bidasoa, que es donde deberá residir el Juez instructor de la circunscripcion

Resultando la vertiente cantábrica en condiciones análogas à la cuenca del Irati, parece natural y lógico constituir con ella otra circunscripcion, justificándose ámbas por los defectos

señalados en los límites de esta provincia, la cual deberia comprender integra la cuenca del Aragon, y no porcion alguna de las del Oria, Urumea y Bidasoa.

La parte de la cuenca del Arga, cuyo centro es Pamplona, pudiera formar la tercera circunscripcion, puesto que no apparate receiva esta parte de la cuenca del Arga, cuyo centro es Pamplona, pudiera formar la tercera circunscripcion, puesto que no apparate perceiva el mismo en comprendiente, por el mismo apparate perceiva de la cuenca del control de la cuenca del control de la cuenca del cuenca de la cuen rece excesivo el trabajo correspondiente; pero el número de habitantes rebasa mucho del límite máximo convenido, y para evitar este defecto es indispensable subdividirla en dos circunscripciones. En este supuesto resultaria que el partido N., que sólo comprende el Juzgado de Pamplona, parte del de Aoiz y otra pequeña parte del de Estella, y cuya poblacion y trabajo son cási iguales á las que hoy tienen los dos primeros Juzgados, se va á dividir en doble numero de circunscripciones, lo cual es improcedente, puesto que el trabajo de los Jueces instructores ha de ser menor que el de los actuales Jueces de primera instancia. Teniendo en cuenta las razones apuntadas, y que la parte de la vertiente cantábrica que corresponde à Navarra depende hoy del Juzgado de Pamplona, pudiara presciedires del límito natural parrecentado por la carreladar procedente de la composición de la límito natural parrecentado por la carreladar por la carreladar por la carreladar por la carreladar por la carrelada por la carreladar por la carrelada por la carrelad diera prescindirse del límite natural representado por la cordillera Pirenáica y dividir en dos circunscripciones toda la region occidental. La porcion de la cuenca del Arga, que forma la mayor parte de la region que tratamos de dividir, se com-pone de cuencas de cuarto órden, de entre las cuales son las más notables la superior del Arga y las del Ulzama, Larraun y Lagaonda, dispuestas en forma radiada alrededor del raun y Lagaonda, dispuesas en forma radiada afrededor del centro que ocupa la capital; en el mismo sentido están las vias de comunicacion, y por consiguiente, siendo Pamplona cabecera obligada de la circunscripcion central, no hay razon alguna para formar la tercera al N. con preferencia al S., ó al E. con preferencia al O.—Tampoco podremos tomar la verticata cantélysica por baca de la tenegra circunscripcia. tiente cantábrica por base de la tercera circunscripcion, porque todo lo que se agregue á dicha vertiente de la cuenca del Arga tiene más facilidad para comunicar con Pamplona que con el centro de la cuenca del Bidasoa.

Por todo lo expuesto se comprende que no es posible subdividir en dos circunscripciones la region occidental del partido N., á no ser que se divida el casco de la capital para establecer en la misma las cabeceras de ámbas. Vistos todos los inconvenientes que presenta la division del partido en tres circunscripciones, y teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales en que se halla la vertiente cantábrica, separada del resto por la cordillera Pirenáica, que sólo puede cruzarse por una carretera y que en ciertas épocas llega á interceptarse, proponemos que las cuencas del Bidasoa y Urumea con los Ayuntamientos de Urdax y Zugarramurdi formen una circunscripcion que comprenderá 24 Ayuntamientos tos con 29.345 habitantes, y un trabajo representado por la instrueción de 53 procesos anuales.—La cabecera de esta circunscripcion se establecerá en Sumbilla, por ser el pueblo más importante de los que ocupan una posicion céntrica, y por ser el mejor dotado de vias de comunicacion.

El resto del partido, si hemos de respetar el límite máxima de replacion habrá de limite máxima de replacion de limite máxima de replacion de la comunicación de la

mo de poblacion, habrá de subdividirse en dos circuscripciones, de las cuales una deberá ser la de la capital, y la otra sólo podrá formarse con las cuencas del Larraun y los cuatro Ayuntamientos de la del Oria, porque además de ser las más alejadas del centro, son las únicas que reunen poblacion suficiente.—El centro ó cabecera de esta circunscripcion deberá estar en Irurzun, que pertenece al Ayuntamiento de Araquii,

y que reune las circunstancias de tener estacion en el ferrocarril y estar enlazado á los demás pueblos que deben pertenecerle por dos carreteras: una que sigue el valle del Araquil y de la Burunda, y otra que se dirige por el de Larraun á cruzar la divisoria y penetrar en la cuenca del Oria.—Tomando à Irurzun para cabecera de esta circunscripcion, pueden depender de ella por estar más próximos que de Pamplona 26 Ayuntamientos con 28.388 habitantes, que motivarán un trabajo anual probable representado por 53 procesos. La circunscripcion de la capital queda entónces dentro del límite superior de poblacion, y constará de 45 Ayuntamientos con 89.483 habitantes, y un trabajo medio anual representado por la instruccion de 122 procesos. En la solucion que acabamos de presentar para el partido N. aparecen las circunscripcio-nes bastante desiguales en poblacion y trabajo, y su número es ciertamente excesivo; pero tales defectos son consecuencia de las circunstancias locales y de la absurda demarcacion de la provincia. Diremos finalmente, para terminar, que si nos empeñáramos en asignar à este partido sólo tres circunscripciones, seria lo más aceptable reunir en una sola las de Irurzun y Pamplona; pues aunque así rebasariamos el límite de poblacion, el trabajo no es excesivo, porque favoreceria su despacho la facilidad de comunicaciones que proporcionan el ferro-carril que sigue desde, Pamplona hasta Alsasiana por los relles en que está concentrada la reblacion. valles en que está concentrada la poblacion, y las cinco carreteras que parten de Pamplona en todas direcciones.—No sucede lo mismo en las circunscripciones de Aoiz y Sumbilla, porque si bien el trabajo es menor, le dificultan las pocas vias de comunicacion y lo quebrado del terreno, que se halla cortado por importantes estribaciones del Pirineo.--Por último, la Comision estima que la razon de economía nunca debe llevarse al último extremo, y ménos en este caso, puesto que ya se adoptó el mínimo de partidos, por todo lo cual no vacila en proponer como la más aceptable y la que mejor satisface á las condiciones especiales del caso presente la indicada solucion de cuatro circunscripciones.

Pasemos á ocuparnos del partido S., el cual, segun digimos, deberá dividirse en cuatro circunscripciones.

La capital del partido ha de ser forzosamente cabecera de una de ellas; y como la parte de vertiente derecha del Aragon situada al E. del actual Juzgado de Tafalla contiene pocos habitantes para formar por sí sola otra circunscripcion, deberá incorporarse á la de Tafalla, formando así la de este nombre con su actual Jugardo y la parte del de Asía incorp nombre con su actual Juzgado y la parte del de Aoiz incorporada al partido que nos ocupa.—El límite S. de esta circunscripcion deberá ser la divisoria izquierda del Aragon: el límite N. queda tambien determinado por el del partido; pero no debemos señalar el límite occidental hasta fijar las cabeceras del actres circunscripciones. ras de las otras circunscripciones.

El Juzgado actual de Tudela tiene 41.996 habitantes, que ocasionan un trabajo anual probable de 216 asuntos criminales; de modo que en una extension relativamente pequeña se reunen mucha poblacion y trabajo, por lo cual se justifica que formemos otra circunscripcion, tomando como base dicho Juzgado.—Su cabecera no puede ser otra que la ciudad de Tudela, porque además de tener estacion en el ferro-carril posee numerosas vias de comunicacion en tódos sentidos, es el punto más céntrico, corresponde á la confluencia del Queiles y Ebro, y es la más importante de la provincia despues de Pamplona. Estableciendo en Tudela la cabecera de la cireunscripcion S., y aunque el límite N. de ella es, segun digi-

mos, la divisoria izquierda del Aragon, límite S. de la de Tafalla, proponemos incorporar á la primera el pueblo de Villa-franca, porque dista menos de Tudela que de Tafalla. Por la misma razon proponemos agregar á ella el Ayuntamiento de Milagro, que es actualmente del Juzgado de Tafalla. De esta manera resultaria la circunscripcion de Tudela con 41.6% habitantes repartidos en 21 Ayuntamientos.-El resto del partido S., constituido cási exclusivamente por la totalidad actual Juzgado de Estella, reuniria una poblacion de 61.574 habitantes y un trabajo representado por la instrucción de 214 procesos anuales.—Podriamos constituir con este resto otra circunscripción, dejando su número reducido á tres; pero no es razonable, puesto que seria la circunscripcion que ocasionara al Juez instructor mayor trabajo absoluto, y no estando cruzada por el ferro-carril, como las de Tudela y Tafalla, á pesar de tener una extension superficial mucho mayor, resultaria una gran desigualdad.—Si la comparamos con las del partido de Pamplona, aparece todavía más diferencia, porque teniendo condiciones semejantes á las de Aoiz y Sumbilla, le corresponderia poblacion y trabajo dos veces mayor que el que ha correspondido á es tas.

Estella, situada cerca de la confluencia del rio Ega y su principal afluente el Urederra, y teniendo al N. E. y próximo à ella el valle de Guesalaz, reune excelentes condiciones par a cabecera de una circunscripcion, mucho más si se atiende á que de ella parten seis carreteras en todas direcciones. Veamos ahora cómo puede formarse la cuarta y última circuns-

Como ya digimos, al E. de Tafalla no puede constituirse, puesto que la vertiente directa al Aragon, única que podria concurrir à su formacion, reune solamente 46.000 habitantes. Si adoptáramos para su cabecera una estacion comprendida entre Tudela y Tafalla, en cuyo caso debe preferirse el pue-blo de Milagro, por estar cási equidistante de ámbos, hariamos depender de esta cuarta circunscripcion una parte de la cuenca del Ega, Arga y Zidacos, y otra de los dos valles del Aragon y Ebro, que sumarian 25.251 habitantes; pero no por exto conseguiriamos disminuir de una manera sensible las respetables cifras que habiamos obtenido para la de Estella, y por lo cual se aumentó el número de las circunscripciones. Por otra parte, estando reunidas Tafalla y Tudela por el ferro-carril, y distando una de otra sólo 60 kilómetros, no tiene razon de ser el establecimiento de una circunscripcion intermedia establecimiento de una circunscripcion intermedia.

Más natural seria formar esta última al S. del Juzgado de Estella, puesto que muchos pueblos de la orilla del Ebro distan de esta cabeza de Juzgado tanto como distan entre sí Tafalla y Tudela, sin tener otras vias de comunicacion que las ordinarias. Y en este caso debe elegirse el pueblo de Mendavia para su cabecera, porque está situado corca del Ebro y de la desembocadura del Odron, por ser el más céntrico, y porque entónces se hace posible la incorporacion de una parte de la quenca del Esca é la vontiente directa el Ebro, como se per la cuenca del Ega á la vertiente directa al Ebro, como se necesita para que la circunscripcion no resulte demasiado pe-

Deslindando con arreglo á los principios tantas veces indieados las de Mendavia y Estella, y determinando el límite oc-cidental de la de Tafalla, resultarán las tres con los elemen-tos de poblacion y trabajo que detalla el siguiente cuadro, que indica el detalle de la division de la provincia en partidos y circunscripciones:

PROVINCIA DE NAVARRA.

n i n min og	JUZGADOS ACTUALES	CIRCUNSCRIPCIONES	NUM DE AYUNTA		POBLAC	TON DE	ASUN CRIMINA		ASUNTOS C	CIVILES IVE
- PARTIDOS.	que comprenden.	en que se dividen.	Las circuns- cripciones.	Los partidos.	Las circuns- cripciones.	Los partidos.	Las circuns- cripciones.	Los parti dos	Las circuns- cripciones.	Los partidos.
9 - 1 - 1 7	Parte de Aoiz		48		34.453		102		48	
D	Partes de Pamplona y de Estella	Irurzun	26	143	- 28.388	454.669	53	330	38	202
	Partes de Aoiz, Es-	Pamplona	45	140	59.483		122	(550	79	xuz
(Parte de Pamplona	Sumbilla	24)	29.345)	53)	37	<i>)</i>
1	Partes de Estella y Tafalla	Estella	42)	38.334	\ 1	137	1	449	1
TAFALLA.	Parte de Estella	Mendavia	27	126	25.024	145 508	88	629	78	(,,,,,
	Partes de Aoiz, Ta- falla y Tudela		36	120	42.807	447.785	190	029	91	418
	Partes de Tafalla y Tudela	Tudela	21		41.620)	214]	130	
	,	·	660	oga	000 / 10 /	200 171	000	020	000	
<u> </u>	Top derivative (IV. 1997)		269	269	299.454	299.454	959	959	620	620

Del examen de este cuadro se deduce: primero, que los dos y poblacion; pero este defecto sólo podria subsanarse estableciendo un partido más, lo cual es inadmisible por las razones que al principio consignamos, y porque si para crearlo unié-semos las circunscripciones de Estella y Mendavia, únicas que permiten esta combinacion, dadas las condiciones topograficas, el partido resultante no alcanzaria al límite inferior asignable, por lo cual ni se justifica ni nos atreveriamos á proponerle: segundo, que las circunscripciones quedan desniveladas; pero sobre esto ya hemos dicho al constituirlas cuanto creemos suficiente à su justificacion, y sólo por via de resúmen diremos ahora que la circunscripcion de Sumbilla deberia formar parte de la provincia de Guipúzcoa si los límites de Nevarra se ajustasen á los preceptes de una buena division territorial.—Que la de Mendavia es motivada tambien por un defecto de la demarcacion occidental de la provincia que nos ocupa, puesto que el límite más natural y conveniente seria la divisoria izquierda del rio Ega. Y finalmente, que la de Irurzun resulta con muy corta poblacion; pero es necesaria, segun hemos demostrado, para no rebasar el límite máximo en la de Pamplona.

Por todas las razones expuestas creemos que la solucion

formulada en los estados que se acompañan es la más conforme á las disposiciones de la ley y la que mejor consulta los intereses locales, por cuya razon la sometemos como definitiva al superior criterio del Gobierno.

Madrid 12 de Julio de 1873. = Presidente, Fermin Caballero.=Vocal, Alvaro Gil Sanz.=Vocal, Manuel Leon Mon-casi.=Vocal, Cárlos Ibañez.=Vocal nato, Secretario general de Gracia y Justicia.-Vocal nato, Director de los Registros civil, de la propiedad y del Notariado. - Vocal Secretario, Miguel

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de política.—Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Nápoles participa á este Ministerio con fecha 2 del actual el fallecimiento ocurrido en la casa de Nuestra Señora de Monserrat de aquella ciudad del religioso benedictino D. Toribio Pujols, natural de San Feliú de Payarols, provincia de Gerona; advirtiendo que existen depositadas en aquel Consulado 200 liras en papel moneda del país, cuya cantidad, así como algunos libros que pertenecian al finado, serán entregados á quien de derecho correspondan.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE MACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado tres resguardos de intereses correspondientes á los semestres 4.º y 2.º de 1872 y 4.º de 1873, expedidos con fecha 7 de Julio de 1873, y los números 74.787 de entrada y 47.211 de registro, los cuales proceden del de-pósito de 4.000 pesetas nominales en obligaciones de ferrocarriles, señalado con los mismos números, se previene á la persona en euvo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legitimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.-El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se ex-presan á continuacion para el dia 1.º del próximo Octubre,

de diez á dos de la tarde: Resguardos al portador, amortizacion de 1873, bóla 32 de

sorteo, números 437, 438 y 439 de señalamiento. Idem id. no depositados, intereses del segundo semestre de 1874, números 4.195, 4.196, 4.197 y 4.198 de señalamiento.

Devolucion de facturas del primer semestre de 1875, nú-

meros 501 à 550 de señalamiento.

Madrid 28 de Setiembre de 4875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 29 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 15 y 16 de Enero del año actual.

Número del resguardo del depósito.

INTERESADO.

D. Luis Llanos.

Madrid 28 de Setiembre de 1875 .- El Secretario, Santiago Ballesteros.=V.º B.º=El Director general, Amblard.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Ignorándose el domicilio de D. Manuel Arana, denunciador del patronato fundado por Doña María Fernandez y Moscoso, se cita y emplaza por el presente anuncio á dicho Sr. Arana para que se presente en esta Direccion general, Seccion de Beneficencia particular, á fin de enterarse de la resolucion adoptada en 26 de Abril último, relativa al expediente de su denuncia del citado patronato; bajo apercibimiento de que pasa-do el plazo de ocho dias despues de publicado el presente anuncio sin haber acudido á este centro le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 18 de Setiembre de 1875.—El Director general, S. Lopez Guijarro.

Ignorándose el domicilio de D. Federico Vicent, denunciador de la obra pia fundada por Doña Juana de Borja y Velasco, Marquesa de Montealegre, se cita y emplaza por el presente anuncio à dicho Sr. Vicent para que se presente en esta Direccion general, Seccion de Beneficência particular, á fin de enterarle de la resolucion adoptada en 22 de Mayo último, relativa al expediente de su denuncia de la citada obra pia; bajo apercibimiento de que pasado el plazo de ocho dias despues de publicado el presente anuncio sin haber acudido á este centro le parará el perjuicio consiguiente. Madrid 18 de Setiembre de 1875.—El Director general, S.

Lopez Guijarro.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Acordada la adquisicion de 6.000 tapaderas de zinc para aisladores de caja de hierro sin las solemnidades de subasta, se anuncia al público que hasta la una de la tarde del 6 de Octubre próximo se admiten proposiciones en pliegos cerrados en esta Seccion de Telégrafos, con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones para la adquisicion de 6.000 tapaderas de zinc para aisladores de caja de hierro.

1.º Las tapaderas han de ser de zinc laminado de primera

1. Las tapaderas han de ser de zinc laminado de primera calidad, y por lo tanto dotado del grado de ductilidad y maleabilidad que corresponde á esta clase de metal.

2. El grueso de las tapaderas ha de ser el que corresponde al núm. 27 del calibrador inglés, y despues de construidas han de ser recocidas á fin de que puedan doblarse sobre el borde y paredes de la caja, y volverse á enderezar sin que se rompan. La profundidad de las escotaduras que llevan las tapaderas para el objato indicado ha de ser tal, que despues de doblada la parte comprendida entre ellas queden debajo del borde de la caja. borde de la caja.

3.ª Las tapaderas han de ajustar perfectamente á la caja del aislador; y en cuanto á su forma y figura, serán iguales al modelo que se pondrá á disposicion del contratista, juntamente

con una caja de aislador. 4. El contratista podrá entregar con la antelación que crea conveniente dos ó más tapaderas para que en el caso de considerarlas aceptables y arregladas á lo que se estipule sirvan de tipo para la construccion y recepcion de todas las

6. Cualquiera que sea el contenido y la forma de las proposiciones, queda siempre reservada al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el resultado, teniendo en cuenta el mejor ser-

vicio.
7.ª Hecha la adjudicacion definitiva, el contratista deberá otorgar en el término de ocho dias, á contar desde la fecha con que se le comunique dicha adjudicacion, un contrato en el papel que corresponda obligándose á cumplir su compromiso, siendo de su cuenta los gastos que se originen, incluso el de dos copias; y en el caso de que así no lo verifique, quedará esta Direccion general en completa libertad de obrar como crea conveniente al mejor servicio.

8.4 La entrega de las tapaderas empezará á los 15 dias de comunicada la adjudicación al contratista, y terminará en

los 30 siguientes.
9. El pago se verificará mediante libramiento contra el Tesoro público en vista de la certificacion del funcionario encargado de recibir este material, en la cual conste que reune todas las condiciones que se hayan estipulado.

40. Si el contratista faltare á alguna de ellas, podrá res-

cindirse el contrato, perdiendo el material que hubiere entregado sin derecho á reclamacion.

14. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y ordenes vigentes respecto de las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre el cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero es-

Madrid 25 de Setiembre de 1875.-El Jefe de la Seccion, Antonio Lopez Ochoa.

=>0000000c= ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 27 de Setiembre de 1875.

Bartolomé Arza.-San Sebastian. Núm. 456

Cayetano Perez.—Segovia. Dolores Ruiz.—Chamartin de la Rosa.

Josefa Ochogavia.—Falces.
José Escaler.—Venta la Encina.
Jacinto de Juan.—Medina de Pomar.
Josefa Ruiz Anglada.—Garrucha. 460 461

462

María Fernandez.-Griñon.

Mariano Baghetto.—Sancti-Spíritus. 465

Ramon Rodriguez.—Coria. Rosario Sanchez.—Bullas. Ramon Martinez.—Talavera. $\begin{array}{c} 466 \\ 467 \end{array}$

468 Teresa Granados.-Linares.

469 Vicente Martinez .- Illescas. Virginia Acevedo.-Mondoñedo.

Madrid 28 de Setiembre de 1875.—El Administrador, Mar-

=00000000 ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía de Sevilla.

Acordado por este Municipio contratar con una empresa ó particular el abastecimiento completo de aguas potables en esta ciudad, se anuncia abierta la licitacion pública por término de dos meses, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, segun las bases que están de manifiesto en la Secretaría municipal, y cuyos impresos se remitirán

á quien así lo solicitare. Sevilla 28 de Agosto de 1875.—P. D., Juan Nepomuceno Moreno de Guerra.

Audiencia de Barcelona,

PARTIDO JUDICIAL DE VENDRELL.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de la Propiedad de este partido, nombres y vecindad de los interesados, naturaleza de los contratos y años en que estos se verificaron, á saber (1):

Juan Vidal y Ramon, de Vendrell, testamento. Falta la par-

Antonio Soler y Teresa Fábregas á Juan Güell y Martorell, de las Pessas, venta perpétua. Faltan los linderos, 4861. Vicente y José Mañé á José Vidal y Nin, de Albiñana, redencion de censal. Faltan los linderos, 1855.

Antonia y Cárlos de Morenas y de Tort á Isidro Duch, de Rocafort, arriendo. Faltan linderos, 1856.

Juan Totosans y Cañellas y Rosario Figueras, de Albiñana, constitucion de dote. Faltan los linderos, 1858.

Teresa Vidal á José Gesti, de Albiñana, donacion en capitulos. Falta la partida, 4859.

Manuel Roig, de Altafulla, redencion de censo. Faltan los linderos, 1856.

Isidro Argilaquet y Boronat, de Altafulla, redencion de censo. Faltan linderos, 1856. Gregorio Oliva y Capdevila, de Tarragona, testamento.

Faltan linderos, 4856. Rosalía Tremul, de Altafulla, testamento. Faltan linde-

José Ferrer y Colomer, de Arbós, testamento. Falta la partida, 4855.

Juan Vidal y Romagosa, de Arbós, capítulos matrimoniales. Faltan los linderos, 1855.

José Romagosa y Vidal, de Arbós, capítulos matrimoniales. Faltan linderos, 1855.

Francisco Solé y Berengué, de Arbós, capítulos matrimoniales. Faltan los linderos, 1856. Antonia Vidal y Romagosa, de Arbós, testamento. Faltan

los linderos, 1847, y registrado en 1856.

José Mostench y Miret á Juan Hart y Amiguet y Julian Mas y Totosans, de Arbós, carta de pago. Faltan los linderos,

Juan Jané y Huguet, de Arbós, testamento. Faltan los linderos, 4857.

Lorenzo Montagull, de Aiguamurcia, venta perpétua. Falan los linderos y la partida, 4856. Catalina Padrós à José Cifré, de las Poblas, cesion, renun-

cia. Faltan los linderos, 4856. Mariano Vallés, de Aiguamurcia, venta perpétua. Falta la

partida, 1856. José Figueras, de Aiguamureia, venta perpétua. Faltan los linderos, 1856.

José Salvany á José Cardó, luicion de censal. Faltan los linderos, 1856.

Mariano Vallés y Roca, de Villafranca, testamento. Faltan las partidas, 1851, y registrado en 1859.

(4) Véase la GACETA de ayer.

Pedro Cambó y Papiol, de Albiñana, testamento. Falta la

José Mitjans, de Arbós, testamento. Falta la partida, 1848, y registrado en 1858.

Presbítero Antonio Marrugat á Blas Traval, de Arbós, carta de pago. Faltan los linderos, 1858.

María Calvet y Rafecas, de Salomó, testamento. Faltan los linderos, 1858.

José Mitjans, de Arbós, testamento. Falta la partida y linderos. 4860.

Vendrell 30 de Enero de 1865.-Miguel de Miquelerena.

Audiencia de Sevilla.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁDIZ.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

CÁDIZ.

Urbana en barrio Cartuja, de D. Juan Vicente de Salazar. á favor del patronato fundado por D. Fadrique de Lila y Valdés. No constan sus linderos. Imposicion, 1749.

Idem en calle de la Portería, de Doña Francisca y Doña María Bayeto, á favor del convento de Religiosas agustinas. No constan sus linderos. Imposicion, 4749.

Idem en barrio de la Viña, de D. Diego Antonio Galiano, á favor de D. Silvestre Parra y Rendon. No constan sus linderos. Imposicion, 1749.

Idem en calle del Sacramento, de Doña Josefa Bacaro, á favor del mayorazgo que fundó D. Antonio Pardo de Figueroa. No constan sus linderos. Imposicion, 1749.

Idem en calle de los Tres Hornos, de D. Juan de la Torre, á favor de la capellanía que fundó Doña María de Benavides. No constan sus linderos. Imposicion, 4749.

Idem en calle de la Amargura, de Doña Catalina y Doña Micaela Munaris, en favor de la capellanía que fundó Don Jerónimo Fernandez de Villanueva. No constan sus linderos. Imposicion, 1749.

Idem en calle de Nuestra Señora de Covadonga, de Don Leonardo García de Gareta, á favor del patronato que fundó D. Fernando Nuñez de Villavicencio. No constan sus linderos. Censo, 1749.

Idem en calle de la Sacristía de Nuestra Señora de la Bendicion de Dios, de D. Eusebio Donato del Castillo, á favor del convento de San Francisco de esta ciudad. No constan sus linderos. Censo, 1749.

Idem en calle de Nuestra Señora de Covadonga, de Don Leonardo García de Gareta, á favor de la cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo del Descendimiento. No constan sus linderos. Censo, 1749.

Idem en calle de Carretas, de D. Agustin Mantilla, á favor del patronato que fundó D. Fernando de Añasco. No constan sus linderos. Censo, 1749.

Idem en Campo de los Pabellones, de D. Juan Gaetano y Doña Bernarda Cardero, en favor de la hermandad del Rosario. No constan sus linderos. Censo, 1750. Idem en calle del Puerto, de D. Manuel Francisco de Solís,

á favor del patronato que fundó Doña Juana Pesquera. No constan sus linderos. Censo, 1750. Idem en calle del Molino, de D. Francisco José Remondi-

no, á favor de una funcion solemne que se habia de celebrar en el convento de Descalzos al Santo Cristo de la Humildad. No constan sus linderos. Censo, 1750.

Idem en calle de San José, de Doña Antonia y Doña Micaela Diaz, hermanos, á favor del convento de Descalzos. No constan sus linderos. Censo, 1750.

Idem en calle de los Tres Hornos, de D. Francisco Tomás Lebrum, á favor de la capellanía que fundó Doña María Marquez. Lindaba por la parte de la derecha con otra que hace esquina á dicha calle y que nombran de la Torre de la Iglesia auxiliar de San Antonio; por la izquierda con casa-horno del otorgante, y por la espalda con otras que pertenecian al Colegio de la Compañía. Censo, 1750.

Idem en calle de la Carnicería Mayor, de D. Pedro Tomás Vidal y Chaves á favor de la capellanía fundada por D. Manuel Francisco Cacha. Lindaba con la de los herederos de Angel Espiritu; por el Sur con los de Doña Juana Tribozo, y por el Este y Poniente con las calles de dicha Carnicería. Censo, 4750.

Idem en calle de la Esquina de la Montaña de Capuchinos, de D. Tomás Caballero, á favor de la capellanía que fundó Doña Angela de Soto. Lindaba con casas que pertenecen á la hermandad de las Benditas Animas y por la referida Montaña de Capuchinos. Censo, 4750.

Idem en plazuela de Puerto Chico, de D. Juan de Perea Arroyo y Perez á favor de la capellanía de Nuestra Señora del Pópulo. No constan sus linderos. Obligacion, 1750.

Idem en calle de Covadonga, de D. Leonardo García de Gaeta, á favor del patronato que fundó D. Francisco Muñoz Palomino y Doña Ana Ursula. No constan sus linderos. Impo-

Idem en calle de la Montaña de Capuchinos, de D. Tomás Caballero, á favor de la Casa de Niños Expósitos de esta ciudad. No constan sus linderos. Imposicion, 1750.

Idem en calle de Capuchinos, de D. Francisco Castellanos. á favor del convento de Religiosas de Jesús Nazareno, órden de San Agustin, de la villa de Chiclana. No constan sus linderos. Censo, 1750.

Idem en barrio nuevo que llaman de Santa Lucía, de Don Félix Dominguez Gallegos, à favor de la capellanía que fundó Diego Gonzalez de Baeza. No constan sus linderos. Cen-

Idem en plaza de Viudas esquina á la calle de la Zanja, de

D. Antonio Diaz Cantillo, á favor de la Congregacion de San Felipe Neri. No constan sus linderos. Censo, 1751.

Idem en barrio nuevo que llaman de la Esperarza, de Sebastian de Vega, á favor del convento de San Francisco. No constan sus linderos. Censo, 4751.

Idem en calle de la Amargura, de D. Pedro Antonio Ponteni, á favor de D. Andrés Ortiz de Zárate. No constan sus linderos. Obligacion, 4754.

Idem en calle de la Soledad, de D. Antonio Alamo Viera, á favor de D. José Cárlos de Perea. Lindaba por la parte del Sur con las de Pedro Moreno Patas, y por el Norte con las de Antonio de los Rios. Imposicion, 4751.

Idem en barrio del Angel ó Viña, de Doña Mariana de Vargas Machuca, á favor de la obra pia que fundó el Capitan Estéban Chilton. No constan sus linderos. Imposicion, 4751.

Idem baluarte de Candelaria, de Diego Sanchez Palma, á favor del Licenciado D. Diego de Haro. No constan sus linderos. Imposicion, 1751.

Idem en Puerta de Sevilla, de Doña Josefa Arnesto, á favor de D. Juan de Soto Martinez. No constan sus linderos. Imposicion, 4754.

Idem en calle del Herron, de D. Bartolomé Joaquin de Mesa, á favor del convento de Agustinas. No constan sus linderos. Censo. 4754.

Idem en barrio de Viña, de Doña María de Vargas Machuca, á favor del patronato fundado por D. Fadrique de Lila y Valdés. Lindaba por la parte del Este con casas de Diego Gonzalez, y por las del Norte con las de Bartolomé Moreno. Censo, 4754.

Idem en barrio de Santa María, de D. Francisco de Fuentes y Miranda, á favor de la capellanía que fundó D. Juan Bautista Sandí. No constan sus linderos. Censo, 4751.

Idem en calle de la Cruz, de D. Nicolás Crespi, á favor de la capellanía que fundó Doña Victoria de Castro. No constan sus linderos. Censo, 4754.

Idem en calle Ancha de la Jara, de Doña Angela Paula de Soto, á favor de D. Alonso García. No constan sus linderos. Censo, 4754.

Idem en calle del Molino, de Doña Josefa Zavala, á favor de la capellanía que fundó Doña Ana Medina. No constan sus linderos, Censo, 4752.

ldem en calle de San Juan, de D. Pedro Vidal Tejero, á favor de la capellanía que fundó Baltasar y Sebastian Perez. No constan sus linderos. Censo, 1752.

Idem en calle de San Pablo, de D. Manuel Gonzalez de Arancedo, á favor de la fundacion que hizo D. Alejandro Antonio Gomez. No constan sus linderos. Censo, 1752.

Idem en calle del Mirador, de José Cortés, à favor del Padre Maestro provincial de la Compañía de Jesús. No constansus linderos. Censo, 4752.

Idem en calle de San José, de D. José Guillen, á favor de la capellanía que fundó D. Diego Peña. No constan sus linderos. Censo, 4752.

Idem en calle de la Zanja, de Doña María Antonia de Saavedra, á favor del patronato fundado á favor de D. Fadrique de Lila. No constan sus linderos. Censo, 1752.

Idem en barrio de San Antonio, de D. Agustin Zara, á favor de los Sres. Dean y Cabildo. No constan sus linderos. Censo, 4752.

Idem en calle del Sacramento, de D. Juan Brun y Patron, á favor de la memoria de misas que fundó Doña Elena Varnes. No constan sus linderos. Censo, 4752.

Idem esquina al Hospital Real, de D. Alonso García, á favor de D. José Francisco Espinosa. No constan sus linderos.

Venta, 4752. Idem en sitio de la Hoyanca, de D. Andrés Cruzate, á favor de José Mielgo. No constan sus linderos. Fianza, 4753.

Idem en calle de la Rosa, de D. Lorenzo de Leon, á favor de D. Francisco Muñoz Palomino. No constan sus linderos.

Idem en calle de la Horca, de D. Antonio Medina, en favor del patronato que fundó el Canónigo D. Jerónimo Fernandez. No constan sus linderos. Censo, 4753.

Idem en barrio de Viña, de Doña Francisca de Linares, á favor del patronato que fundó D. Jerónimo Fernandez de Villanueva. No constan sus linderos. Censo, 4753.

Idem en calle de San Juan, de D. Juan de Elizondo, á favor de la obra pia que fundó Francisco Barragan. No constan sus

Enderos. Censo, 4753.

Idem en callejon bajo de Descalzos, de D. Juan Garzarán y Deña Angela de Rivera, á favor de los patronatos que fundó Demingo Rodriguez. No constan sus linderos. Censo, 4753.

Idem en calle de San Juan, de D. Juan de Elizondo, á favor de la venerable Orden Tercera de San Francisco. No constansus linderos. Censo, 4853.

Item en calle de Beaterio, de D. José Sanchez, de Madrid, á favor de la memoria de misas fundadas por D. Pedro Mendez de Villar. No constan sus linderos. Censo, 4753.

Idem en calle Rosa, de D. Lorenzo Arellano, á favor de Don Francisco Muñoz Palomino y Doña Ana Ursula de Echanova, su mujer. No constan sus linderos. Censo, 4753.

Idem en la plaza de la Cruz del Mentidello, de D. José Francisco Mandaraco, á favor de D. José Diaz. No constan sus linderos. Obligacion, 4753.

Idem en calle Soledad, de D. Antonio de San Martin, á fafavor de la capellanía que fundó Pedro Miguel de Santa María. No constan sus linderos. Censo, 4753.

Idem en barrio de la Viña, de D. Francisco Gutierrez, á favor de D. Manuel de Arriaga. No constan sus linderos. Censo, 1753.

Idem en San Juan de Dios, de D. Francisco Búrgos Re-

dendo, á favor de D. Martin de Lias. No constan sus linderos. Obligacion, 4753.

Idem en barrio de la Viña, de Doña María Rubio Velasco, á favor de la capellanía que fundó Doña María de Molina. No constan sus linderos. Censo, 4753.

Idem en barrio de San Francisco, de D. José Serrador Barriete, á favor de la capellanía que fundó D. Juan de Cicaray. No constan sus linderos. Censo, 4753.

Idem donde daban de comer á los pobres del callejon de San Francisco que llamaban la calle del Calvario, de Doña María Luisa García, á favor de los Sres. Dean y Cabildo de la Santa iglesia catedral de esta ciudad. No constan sus linderos. Censo, 4753.

Idem en calle de la Amargura, de Doña Josefa de Paula, á favor de D. Raimundo Farando. No constan sus linderos-Censo, 4753.

Idem en calle de la Cruz, de D. Manuel Gonzalez de la Riva, á favor de Juan de Cárdenas. No constan sus linderos. Venta, 4753.

Idem en calle de la Sacristía de la Bendicion de Dios, de D. Cárlos Felipe Bucheli, á favor de la capellanía fundada porD. Fadrique de Lila. No constan sus linderos. Censo, 4753.

Idem en calle de Linares, de D. Antonio Advardo, á favor de la capellanía que fundó el Sr. D. Antonio de Bracamonte. No constan sus linderos. Censo, 1754.

Idem en calle de la Botica de Santo Domingo, de D. Diego Gabriel Gándara de la Barrera, á favor de D. Domingo de Veira. No constan sus linderos. Censo, 4754.

Idem en calle de San Juan, de D. Pedro José Esqueiro, á favor de D. Sebastian Potestad. No constan sus linderos. Obligacion, 4754.

Idem en calle de los Tres Hornos, de D. Fernando Sanchez, de Madrid, á favor de D. Luis de los Reyes Enriquez. No constan sus linderos. Censo, 4754.

Idem en calle de San José, de Doña María Morillo, á favor del Padre Fray Diego Enriquez. No constan sus linderos. Censo, 4754.

Idem en plazuela de Cruz del Mentidero, de D. José, Don Sebastian y Doña Antonia Badarraco, á favor de D. Alejandro Pavía. No constan sus linderos. Obligacion, 4754.

Idem en Santa Cruz en el barrio nuevo, de D. Nicolás Crepi, á favor de D. Diego Pallera. No constan sus linderos. Obligacion, 1754.

Idem en calle del Herrador, de Doña Fabiana Zamorano, á favor de la memoria de misas que fundó D. Francisco Aguir-re. No constan sus linderos. Censo, 4754.

Idem en barrio de la Viña, de Diego Gándara de la Barrera, á favor de D. Nicolás Fernandez. No constan sus linderos. Censo, 4754.

Idem en calle de San José, de Doña Juana Margarita Romero, á favor de D. Francisco Muñoz. No constan sus linderos. Censo, 4754.

Idem en calle de la Soledad, de D. Antonio del Alamo, á favor del patronato que fundó D. Fernando Nuñez de Villavicencio. No constan sus linderos. Censo, 1754.

Idem en Pabellones ó baluarte de la Candelaria, de D. Juan Gaetano, á favor de Diego Gonzalez. No constan sus linderos Censo, 4754.

Idem en calle de la Amargura, de Doña Josefa de Paula, á favor de D. Raimundo Garando. No constan sus linderos. Censo, 1754.

Idem en calle de la Cruz, de D. Manuel Gonzalez de la Riva, á favor de Juan de Cárdenas. No constan sus linderos. Venta, 4754.

Idem en calle de Sacristía de la Bendicion de Dios, de Don Cárlos Felipe Bucheli, á favor de la capellanía fundada por D. Antonio de Bracamonte. No constan sus linderos, [Venta, 4754.

Idem en calle Botica de Santo Domingo, de D. Diego Gabriel Gándara de la Barrera, á favor de D. Domingo Veira. No constan sus linderos. Venta, 4754.

Idem en calle de San José, de Doña Juana Margarita Romero, á favor de D. Francisco Muñoz. No constan sus linderos. Venta, 1754.

Idem en calle de la Soledad, de D. Antonio del Alamo, á favor del patronato que fundó D. Fernando Nuñez de Villavicencio. No constan sus linderos. Venta, 4754.

Idem en Pabellones ó baluarte de Candelaria, de D. Juan Gaetano, á favor de Diego Gonzalez. No constan sus linderos. Venta, 1754.

Idem en calle de Linares, de D. Antonio Odoardo, á favor de la capellanía que fundó D. Juan Lopez Navarro. No constan sus linderos. Venta, 4754.

Idem en barrio de la Viña, de D. José del Valle, á favor de D. José Ignacio Beyens. No constan sus linderos. Censo, 4755. Idem en calle del Aguila, de Doña Inés María Odoardo, á

favor de D. Francisco Muñoz Palomino. No constan sus linderos. Censo, 4755.

Idem en calle de Don Cárlos, de D. Francisco de Fuentes y Miranda, á favor de la capellanía que mandó fundar D. Pablo Nicolás Doganci. No constan sus linderos. Censo, 1785.

Idem en plazuela de la Horca de los Franceses, de D. Miguel de los Reyes, á favor del convento de San Francisco. No constan sus linderos. Censo, 4755.

Idem en calle del Camino, de D. Domingo de Vea Murguía, á favor de D. José Sanchez, de Madrid. No constan sus linderos. Venta, 4755.

Idem en plaza de San Juan de Dios, de Pedro Roule y Doña Antonia Gomez Sevillano, su mujer, á favor de la capellanía que fundó D. Bernardo de Alburquerque. No constan sus línderos. Censo, 1755.

Idem en plazuela de Viudas, de Doña Nicolasa Bazan, á fa-

vor de D. Juan Alonso. No constan sus linderos. Obligacion, 4755.

Idem en calle de la Botica de Santo Domingo, del P. Fray Francisco Rubin, á favor de D. Juan Antonio Jimenez. No constan sus linderos. Censo, 1755.

Idem en calle de Carretas de D. Agustin Mantilla, á favor de la capellanía que fundó D. David Francisco Margaron. No constan sus linderos. Censo, 1755.

Idem en calle del Molino de Viento de Doña Josefa Zavala, á favor de D. Juan Cambarru. No constan sus linderos. Obligacion, 4756.

Idem en calle de San Juan de D. Sebastian Potestad, á favor de D. José María Enrile. No constan sus linderos. Obligacion, 4756.

Idem en calle de los Doblones de D. Juan Fradella, á favor de la Orden Tercera de San Francisco. No constan sus linderos. Obligacion, 4756.

Idem en calle de Capuchinos de D. Luis de Villalva Galindo, á favor de D. Manuel de Arriaga. No constan sus linderos. Venta, 4756.

Idem en Alameda frente á la muralla de Doña Manuela Francisca de Rivas, á favor del patronato que fundó D. Fernando Nuñez de Villavicencio. No constan sus linderos. Censo, 1756.

Idem en calle de San Juan de Dios de Pedro Roseti y Doña Antonia Gomez, á favor de la capellanía que fundó D. Antonio Lopez. No constan sus linderos. Censo, 4756.

Idem en Campo Santo de la Jara de D. Luis de los Reyes Enriquez, à favor de Josefa Sanchez. No constan sus linderos. Censo, 4756.

ldem en calle de San Francisco de D. Pablo Baudies, á favor de D. Pedro Curado, Presbítero. No constan sus linderos. Obligacion, 4756.

Idem en barrio de la Viña de D. Pedro de Santa Cruz, á favor de la capellanía que fundó D. Nicolás Danco. No constan sus linderos. Obligacion, 4756.

Idem en calle del Rosario de D. José Perez de Astas, á favor del Tribunal de la Santa Cruzada. No constan sus linde-

ros. Obligacion, 1757.

Idem en calle de San Bernardo, de Doña Juana de los Santos, á favor de D. Francisco de Mera. No constan sus linderos. Obligacion, 1757.

Idem en Alameda, de Doña María Deque y Pelaez, á favor

de D. Luis Espinol. No constan sus linderos. Censo, 4757.

Idem en Puerto Chico, de Pablo Nieto, á favor de Benito Rebollo. No constan sus linderos. Obligacion, 4757.

Idem en calle de la Cruz, de Doña Nicolasa Crespo, á favor de D. Rafael Navarro. No constan sus linderos. Obligacion, 4757.

Idem en calle de la Botica, de D. Diego Gándara, á favor de la Real Hacienda. No constan sus linderos. Obligacion, 4757. Idem en calle de Cobos, de Doña Gertrúdis Palacios, á fa-

vor de D. Juan Bernal. No constan sus linderos. Censo, 4757.

Idem en calle de la Botica, de D. Diego Gándara, á favor de los Sres. Pardo, Freire y Compañía. No constan sus linderos. Obligacion. 4757.

Idem en barrio de la Viña, de Doña Eugenia de Vivas, á favor de D. Manuel Feliz de Medina. No constan sus linderos. Obligacion, 4757.

Idem en calle del Aire, de Doña María de Capilla y Dueña, á favor del Monasterio de Santa María. No constan sus linderes Censo 4757

Idem en plazuela de las Viudas, de Doña Leonor Lopez, á favor de la capellanía que fundó D. Fermin de Briones. No constan sus linderos. Censo, 4757.

Idem en calle del Rosario, de D. Pablo Bandiete, á favor de D. Matías de Landabrum. No constan sus linderos. Censo, 4757.

Idem en calle del Beaterio, de D. Francisco Cordero, á fa-

Idem en calle del Beaterio, de D. Francisco Cordero, á favor de D. Cristóbal Rodriguez, No constan sus linderos. Venta, 4757.

Idem en calle del Oleo, de D. Pedro Manuel Alvarez, á fa-

vor del patronato fundado por D. Francisco Muñoz. No constan sus linderos. Censo, 4758.

Idem en calle de San Rafael, de D. Luis de los Reyes En-

riquez, á favor de la obra pia que fundó D. Fernando Nuñez de Villavicencio. No constan sus linderos. Censo, 4758. Idem en calle del Jardinillo, de D. Antonio Manuel Vaz-

quez, á favor de la capellanía que fundó D. Francisco de los Rios. No constan sus linderos. Censo, 4758. Idem en calle de Capuchinos, de D. Manuel Antonio Esta-

yola, á favor de D. Rafael Tomás de San Martin. No constan sus linderos. Censo, 4758.

Idem en calle de la Alameda, de Doña María de Quei Pelaez, á favor de Doña Catalina de Roja. No constan sus linderos. Censo, 1758.

Idem en calle de Pedro Conde, de D. Vicente Caballero, á favor de la Real Hacienda. No constan sus linderos. Obligacion, 4758.

Idem en calle del Hospital de Mujeres, de Doña Antonia de Olivera, á favor del Licenciado D. Juan de Mérida. No constan sus linderos. Censo, 4758.

Idem en calle de la Botica, de D. García Martin Sanchez, á favor de la Capellanía que fundó D. Martin Vera. No constan sus linderos. Censo, 4758.

Idem en calle de la Sarna, de D. Lorenzo Gomez, á favor de D. Luis Zalveta. No constan sus linderos. Censo, 4758.

Idem en plaza de San Antonio, de D. Cristóbal Rodriguez, á favor del Hospital de la Universidad. No constan sus linderos. Censo, 4758.

Idem en calle del Marzal, de D. Francisco de Mendoza, á favor de la capellanía fundada por Doña Catalina Rizo. Ne constan sus linderos. Censo, 1758. (Se continuará.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

D. Pedro Antonio Sartorius y Tapia, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael García de la Torre y Contilló, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julian Michel Rochera, confinado que fué del presidio de esta plaza, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á ratificarse en la instancia que tiene promovida sobre su detencion ilegal en el establecimiento penal de esta dicha ciudad; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 16 de Setiembre de 1875.—Pedro Antonio Sartorius.—Rafael García de la Torre.—Teodoro Gonzalez del Hoyo, Escribano principal.

Madrid.

D. Cláudio Fernandez y Rodriguez, Teniente, Alférez fiscal del primer regimiento montado de Artillería.

Ignorándose el paradero del artillero segundo de la tercera batería de este regimiento Vicente Vazquez y Calvo, hijo de Bernardo y de Natalia, natural de Cadalso, parroquia de la Purísima Concepcion, provincia de Cáceres, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometida el dia 2 de Junio del año actual en el canton de Obanos, donde se hallaba su batería, por el presente mi tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo al referido Vicente Vazquez y Calvo para que en el término de 40 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la guardia de prevencion de su regimiento á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Madrid á 26 de Setiembre de 4875.—El Fiscal, Cláudio Fernandez.

Juzgados de primera instancia.

Albocácer.

D. Santiago Todo y Soler, Caballero de la Real y distinguida órden de Cárlos III y Juez de primera instancia del partido de Albocácer.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Silvestre Segarra, cordelero, vecino de Benasal y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro de 40 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaracion en la causa que estoy sustanciando contra Cristóbal Martinez y García, álias Matacanet, sobre homicidio de Vicente Cruz y Beltran; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Albocácer á 23 de Setiembre de 4875.—Santiago Todo y Soler.—Por su mandado, Sebastian Roso.

Albuñol.

D. Juan García Maestre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Ramon Fernandez Ortega, residente últimamente en Linares y hoy sin domicilio fijo, procesado sobre detencion de D. Antonio Sanchez Salinas y D. Antonio de Rivas Ortiz, Juez de primera instancia y municipal que respectivamente fueron de esta villa, para que en el término de 45 dias, que se contarán desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para notificarle auto de la Superioridad inserto en órden librada por la misma; previniéndole que de no comparecer en el tiempo señalado le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuicia—

Dado en Albuñol á 48 de Setiembre de 1875.—Juan García Maestre.—Por su mandado, Francisco Martinez.

Almería,

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de este dia, ha mandado se cite á José de Ubeda Martinez, álias Polvareas, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado en los 30 dias siguientes á la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID para hacerle saber la sentencia dictada en la causa seguida contra el mismo por lesion y amenazas á Josefa Rodriguez Morales, y para que nombre Procurador y Abogado que le defiendan en dicha causa en la Exema. Audiencia de Granada, donde se remitirá en consulta; apercibido que de no hacerlo se le designarán de oficio y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste pongo la presente que firmo en Almeria à 22 de Setiembre de 1875. — El Secretario, José Miguel Pinteño.

Antequera.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente requisitoria busco, llamo y emplazo á Dolores Guerra Siles, álias la Pericona, viuda, de esta vecindad, como de 50 años de edad, de estatura crecida, delgada de carnes, color blanco, cara redonda, ojos pardos, pelo cano, la boca un poco grande; vestida con traje de medio color, á estilo del país, para que dentro del término de 30 dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á oir y defenderse de los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se sigue en este Juzgado sobre estafa á Cándida Morales Torres, de este domicilio; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificar su presentacion se la declarará contumaz y rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás funcionarios que constituyen la policía judicial de la

Nacion se sirvan intimarle su presentacion en este Juzgado con dicho objeto.

Antequera 24 de Setiembre de 1875.—Juan Aragonés.—Por mandado de S. S., Luis Talavera César.

Aracena.

D. Ramon Soler y Casas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à D. Jáime Fuentes Fernandez, Escribano que ha sido del mismo, para que en el término de 40 dias desde su publicacion comparezca en este Juzgado á rendir su inquisitiva en la causa que contra él se instruye por estafas y cohechos, y practicar otras diligencias acordadas en la misma; apercibido de que en otro caso le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 23 de Setiembre de 1875.—Ramon Soler y Casas.—Por mandado de S. S., José Maria Lopez.

Berja.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del partido de Berja.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Valdivia Ruiz, de 36 años de edad, de estado casado, de ejercicio jornalero, natural y vecino de Dalías, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuacion, para que en el preciso término de 40 dias se presente en este Juzgado ó en la carcel del mismo á fin de que cumpla la pena de cuatro meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa que se le ha seguido con otro consorte sobre resistencia y desobediencia, y hurto frustrado de leña; encargando además á las Autoridades procedan á su captura, y caso de ser habido lo remitan á mi disposicion con las seguridades oportunas.

Dado en Berja á 23 de Setiembre de 1875.—José F. de Rodas.—Por órden de S. S., José Torres.

Señas del reo.

Estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada; viste pantalon de tela de algodon claro, chaleco de la misma tela, chaqueta de paño oscuro algo vieja, camisa de lienzo de algodon blanco, sombrero hongo color ceniza, y alpargatas.

Bermille de Sayago.

D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido, en la provincia de Zamora.

En virtud de la presente requisitoria los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades é indivíduos de la policía judicial de la Nacion se servirán practicar las más activas y eficaces diligencias en busca y captura de dos hombres que sobre las seis de la tarde del dia 23 de Julio último, y en union de Leon Casas Martin, vecino de Morales del Vino, robaron a Valentina Ramos Rivero, Daniel Ramos Luengo, Lorenzo Ramos Rivero, Manuel Roncero Perez y José María Luengo Vaquero, vecinos de Pererueta, el dinero, caballerías y efectos que con las señas de aquellos se expresan al final, y caso de ser habidos remitan á este Juzgado unos y otros con las seguridades convenientes, en lo cual prestarán un especial servicio á la pronta y buena administracion de justicia; pues así lo tengo acordado en providencia de 11 del actual en la causa que me hallo instruyendo con motivo del indicado robo.

Dada en Bermillo de Sayago á 14 de Setiembre de 1875.— Juan Puertollano.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Renan.

Señas de los ladrones.

El primero que se presentó es alto, delgado de cuerpo, descolorido, con bigote; vestía pantalon azul, en mangas de camisa, con chaqueta al hombro, alpargatas y con un rewolver.

El otro grueso de cuerpo, mal encarado, montaba un caballo acastañado, con una manta azul y rayas blancas, y un retaco ó trabuco.

Señas de los efectos robados á Valentina Ramos.

Unas alforjas de lana churra con listas blancas y azules, con las iniciales T y R, en buen uso, grandes.

Seis varas y media de indiana negra con pintas blancas

Tres varas de tela de blusa.

Una mantilla redonda. Una pescada de bacalao.

Una libra de azúcar morena.

Tres cuarterones de azúcar blanca.

Otros tres cuarterones de almidon y una madeja de cordel.

Idem á Daniel Ramos Luengo.

Ciento cuatro rs. en calderilla en un talego de estopa blanco en mediano uso, el cual se ataba con una cinta de hiladillo blanco pegado al mismo.

Idem á Lorenzo Ramos Rivero.

Una yegua roja, tuerta del ojo izquierdo, cola y crin regular, herrada de las manos, su alzada más de siete cuartas. Una manta negra con listas blancas.

Dos costales de lana negra marcados con las iniciales NR.

Unas alforjas de lana en buen uso, y una casaca de paño del país en buen uso.

Idem á Manuel Roncero Perez.

Una casaca nueva, y en la parte interior de la espalda tiene una R.

Unos borceguies nuevos.

Un pañuelo pequeño de hilo formando cuadros, de media vara de ancho poco más ó ménos.

Idem a José Maria Luengo Vaquero.

Una mula, su pelo blanquecino, de 12 años, alzada siete cuartas eseasas, herrada de todas cuatro manos, tiene una A de marca en la tabla derecha del pescuezo, con albarda y estribos de suela, almohada, un berrendo.

Una manta encarnada valenciana.

Dos costales nuevos de lana negra.

Unas alforjas nuevas con una C de marca, y un talego con 171 rs. en calderilla.

Caldas de Reyes.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España por la gracia de Dios, y en su nombre D. Juan Puig Vilomara, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

A las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial ruego y encargo á medio de esta requisitoria la busca y captura del sujeto ó sujetos en cuyo poder fueren hallados los efectos que á continuacion se expresan, robados de la iglesia de Santa Cristina de Campaña la noche del 44 al 45 del actual, y acerca de cuyo hecho instruyo sumaria.

Caldas de Reyes 22 de Setiembre de 1875.—Juan Puig.— El Escribano, Juan Dominguez.

Efectos robados.

Cuatro coronas de plata: dos de tres pulgadas, una de dos y otra de una; todas lisas, excepto la de dos pulgadas, que era circular con dibujo, sencilla, de rayos en forma de lanza.

Un corazon de siete espadas, emblema de los Dolores de la Virgen, tambien de plata.

Un copon de plata con dibujo liso, dorado, forma comun, pié de embudo, de dos onzas de peso, con un agujero en la parte posterior cerca del pié.

Carlet.

D. José Hervás y Hervás, Juez municipal de esta villa de Carlet, Regente el Juzgado de primera instancia del partido por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria se procederá á la busca y captura de Manuel Ortiz y Company, conocido por Nelo el Rullo, vecino de Torrente, casado, de 54 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, barba cerrada, cara regular, color sano; viste de labrador, con pañueio á la cabeza, faja á la cintura al estilo del país; pues así lo tengo acordado en la causa contra el mismo sobre homicidio de Joaquin Tordera, vecino de dicha villa de Torrente; pues si no fuese habido ó se presentase en estas cárceles dentro de nueve dias será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á las disposiciones del art. 128 y siguientes de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Carlet á 24 de Setiembre de 1875.—José Hervás.— Por su mandado, Vicente Furió.

Cartagena,

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Pedro y Juan Ramon Culebra y Villodre, hijos de José é Ignacia, vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparazcan en este Juzgado para hacerles una notificacion en la causa criminal que se instruye contra los mismos sobre lesiones á José María Aztiazain; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 20 de Setiembre de 1875.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Antonio Gonzalez.

Bolores.

D. Vicente Astor Segura, Juez del partido de esta villa de Dolores.

Hago saber que en este Juzgado se ha presentado escrito por José Antonio Berenguer Saplana solicitando que en union de su hermano Manuel se les declare herederos abintestato de su padre Antonio Berenguer Rodriguez.

Lo que se hace saber al público con el fin de que los que tengan que oponerse á dicha declaracion se presenten en este Juzgado dentro del término de 45 dias.

Dolores 30 de Agosto de 1875.—Vicente Astor.—Por su mandado, Gregorio Romero. $$\rm X_438$$

Falset.

El Sr. D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset, ha dispuesto con fecha de este dia se cite, mediante cédula que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y las de Barcelona y Gerona, donde es presumible tenga la residencia, y en la Gaceta de Madrid, á Juan Tibau y Blasco, soldado que fué de la tercera compañía del primer batallon Fijo de Ceuta, y licenciado por cumplido el servicio de poco tiempo á esta parte, del pueblo de Verges, provincia de Gerona, para que en el término de 45 dias se presente en este Juzgado á rendir la oportuna declaración ó manifieste el punto de su actual residencia para acordar á su vista lo procedente en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado sobre violación de la niña Francisca Miró; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Falset 20 de Setiembre de 1875.—José María Benet, Escribano.

Fraga.

D. José María de Melgar, Juez de primera instancia de la ciudad de Fraga y su partido.

Por el presente edicto llamo á los que se crean con derecho á la sucesion que se dice intestada de Doña Eugenia Miralles y Junqueras, esposa que fué de D. Andrés Barber y Peralta, y tambien á la de su hijo D. Eugenio Barber y Miralles, vecinos que fueron de esta ciudad, para que en el término de 20 dias, á contar desde el siguiente en que se publique e I presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan por si ó por medio de legítimo apoderado á deducir su derecho; pues que de lo contrario les parará perjuicio, declarándose heredero abintestato al que ha comparecido D. Pedro Barber y Miralles, como único hijo y hermano respective.

Dado en la ciudad de Fraga á 24 de Setiembre de 1875.— José María de Melgar.—Por mandado de S. S., Pablo Nart.

Granada.—Salvador.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, á contar desde el en que aparezca inserto en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza al procesado D. Rafael Segura Martin, Presbítero, cuyas circunstancias y demás señas se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que contra el mismo instruyo sobre estafa á Doña Dolores Mateos; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término que se señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez intereso á los Sres. Jueces é indivíduos de la policía judicial den las órdenes oportunas para la captura de dicho procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Granada á 49 de Setiembre de 1875.—José Zavala y Aguilar.—Por mandado de S. S., José Prieto.

Hervás.

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente único y primer edicto hago saber que en este Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio contra Manuel Lorenzo Martin, natural y vecino de Montehermoso, por hurto de caballerías, la que se ha terminado con la sentencia siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Cáceres, á 2 de Junio de 1875, en la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Hervás, que ante Nos ha pendido y pende entre partes, de la una el Fiscal de esta Audiencia, y de la otra Manuel Lorenzo Martin, natural y vecino de Montehermoso, soltero, jornalero, de 36 años, en su nombre el Procurador D. Ezequiel Pelayo, por hurto de caballerías, en consulta de la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia, por la cual, en virtud de los fundamentos que contiene, se absuelve á Manuel Lorenzo Martin, declarando de oficio las costas:

Vista, siendo Ministro Ponente D. Andrés Benitez y Sanchez: Aceptando los resultandos que contiene la sentencia consultada:

Resultando que el Ministerio fiscal en esta instancia solicita la confirmacion de la misma, y la defensa que se absuelva libremente al procesado:

Aceptando tambien los considerandos que se expresan en la referida sentencia consultada;

Fallamos que debemos confirmarla y la confirmamos, declarando de oficio las costas procesales.

Así definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rafael de la Puente y Falcon.—Remigio Salomon.—Andrés Benitez y Sanchez.—Melchor Ballesta.—Ramon Villegas.

Pronunciamiento.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Ponente D. Andrés Benitez, Magistrado de la Sala de lo criminal, estando celebrando audiencia pública en la misma Sala en el dia de hoy, de que certifico.

Cáceres 2 de Junio de 1875.—Reyes Calbelo Cortés.»

Hecha saber la sentencia anteriormente inserta al Procurador del procesado y al Sr. Fiscal, y no habiéndose interpuesto recurso alguno, se dió cuenta en la Sala de lo criminal y declaró firme referida sentencia, mandándola llevar á efecto por auto de 14 del actual.

Y para que conste pongo la presente que firmo en Cáceres á 18 de Junio de 1875.—Reyes Calbelo Cortés.»

Y como no haya sido habido en su domicilio el Manuel Lorenzo Martin, y se ignore su residencia, para que surta efectos legales la notificacion se inserta en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, encargándose á todas las Autoridades procuren por cuantos medios estén á su alcance llegue á conocimiento del interesado.

Dado en Hervás á 22 de Setiembre de 1875.—De órden de S. S., Aquilino Albalá.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

II. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad,

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias à Antonio Heredero Conché, que se dice ser vecino de esta ciudad, en la calle del Sol, para que dentro de dicho término, que se empezará à contar desde que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la audiencia de este Juzgado à contestar à los cargos que le resultan en causa que pende por las heridas graves que se infirieron à Diego Boada Gonzalez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio à que haya lugar.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 20 de Setiembre de 1875. — Tomás Maroto Salado. — Nicolás Mateos y Fuentes.

Lalin.

D. Rafael de Membiela, Secretario del Juzgado de primera instancia de Lalin.

Cito á Pejerto Dieguez Rodriguez, vecino del lugar de Vilafrio, en la parroquia de la Portela, término municipal de Rodeiro, en este partido, ignorándose su actual paradero, á zaya.

fin de que dentro del término de 40 dias, contados desde la publicacion de la presente, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo la multa de 25 posetas, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que contra Ramon Fernandez y otros se instruye por lesiones á Manuel do Bal, segun así lo acordó S. S. D. Genaro Coton Pimentel, Juez de este partido, en auto de 24 del corriente.

Lalin 23 de Agosto de 1875.—Excusando á Membiela, Licenciado José Gil Mein.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, y por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisca Ayuso Bartoloms, natural de Grajera, partido de Sepúlveda, hija de Francisco y de María, de esta residencia, soltera, sirviente, de 32 años de edad, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que la resultan en causa que en union de otros se la instruye por hurto á D. Pedro Nuñez; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 4875.—El Escribano actuario, Gumersindo Marcilla.

Madrid.-Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente al sujeto que á últimos del mes de Julio ó primeros de Agosto del corriente año estaba de memorialista en el portal de la casa núm. 4 de la calle del Conde de Barajas, cuyo nombre y paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezca en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigos en causa criminal que de oficio se sigue; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Setiembre de 1875.-Venancio de Orche.

El Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, ha dispuesto en providencia del dia de hoy que se cite al Licenciado D. José Valentin de Cabo para que dentro del término de nueve dias se presente en su audiencia, sita en el Palacio de Justicia, à prestar como testigo una declaracion que se interesa en un exhorto procedente del Juzgado de Guadalupe, en la Habana.

Y para que tenga efecto la citación, expido la presente cédula en Madrid á 24 de Setiembre de 1875.—El actuario.

El Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha dispuesto en providencia de hoy se cite á D. José Bueno y Blanco para que dentro del término de nueve dias comparezca en su audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á prestar como testigo una declaración que se interesa en exhorto procedente de Santiago de Cuba.

Y para que tenga efecto la citación, expido la presente cédula en Madrid á 24 de Setiembre de 1875.—El actuario.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario D. José María Miller, se anuncia por segunda vez el fallecimiento de Doña Marcelina Aranz é Izquierdo, natural de Peralejos, hija de D. Francisco y Doña Ramona, viuda, propietaria, de 79 años de edad, ocurrido al parecer intestada el 4 de Febrero de 1874, con el fin de que las personas que se crean con derecho á heredarla comparezcan á usar de él en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 20 dias; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Setiembre de 1875.—El actuario, José María Miller. X—436

Madrid.—Congreso.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y á mi testimonio penden los autos promovidos por el Procurador D. José Cirilo Diaz, á nombre de D. Antonio Dieguez, con Doña Elisa Cuevas Villafuertes y su hija Doña Severina Mas sobre que se le declare pobre para litigar con las mismas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Madrid 13 de Julio de 1875.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.—Por presentado el anterior escrito, que se incorporará á los autos de su referencia; se admite cuanto há lugar en derecho la demanda que se interpone por el Procurador D. José Cirilo Diaz sobre que se declare pobre á su representado D. Antonio Dieguez, de la que se confiere traslado por término de seis dias á Doña Elisa Cuevas Villafuertes y su hija Doña Severina Mas, y al señor Promotor fiscal.

Lo mandó y rubrica el Sr. D. Nicolás Castillejo, de que yo el Escribano doy fé.—Hay una rúbrica.—Juan Zozaya.»

En su virtud, é ignorándose el actual domicilio de Doña Elisa Cuevas, por la presente cédula se la hace saber y notifica en forma la providencia inserta, citándola y emplazándola para que en el término de tercero dia evacue el traslado que la misma determina; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se la declarará rebelde y se continuarán los autos, entendiéndose con los estrados del Juzgado las sucesivas diligencias.

Madrid 23 de Setiembre de 1875, = El actuario, Juan Zozaya.

Madrid.—Incluse.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 45 dias á Manuel Flores, cuya demás filiacion y eircunstancias se ignoran, así como tambien su paradero; es gitano, para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de once de la mañana á tres de la tarde, con objeto de recibirle declaracion indagatoria: así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo y consortes instruyo por la Escribanía del que refrenda por el delito de hurto de una caballería; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la ronda judicial, procedan á la busca y captura del referido Manuel Flores; y habido le dejen detenido, comunicado y á mi disposicion en la cárcel de Villa.

Dada en Madrid à 21 de Setiembre de 1875. — José Balda Jovellar.—Por mandado de S. S., Angel de Arrieta.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 45 dias á Teresa Lopez Bermudez, soltera, sirviente, de 35 años, natural de Toledo, hija de Manuel y de Teresa; tiene estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, los labios algo abultados, especialmente el inferior, con falta de dientes por la parte anterior y superior de ámbas mandíbulas, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, y lo ha tenido en la calle de la Esperanza, núm. 15, cuarto principal, con objeto de que se presente en la audiencia de dieno Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de once de la mañana á tres de la tarde: así lo tengo acordado en causa que me hallo instruyendo por la Escribanía del que refrenda contra la misma por el delito de infanticidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la ronda judicial, procedan à la busca y presentacion de la referida Teresa Lopez Bermudez.

Dada en Madrid á 23 de Setiembre de 1875.—José Balda Jovellar.—Por mandado de S. S., Angel de Arrieta.

Madrid.— Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Javier Lapiedra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 24 de Agosto último, refrendada por el infrascrito Escribano, en autos á instancia de D. Mariano de Rojas y Lopez contra D. José María Saenz Vazquez sobre pago de cantidades; y en atencion á ignorarse el paradero de dicho Saenz, se le requiere por el presente edicto para que consigne ó dé fianza bastante á responder de la reclamacion de 25.071 rs. 83 cénts., intereses y costas que le hace el referido Rojas, si quiere evitar el embargo preventivo decretado.

Madrid 20 de Setiembre de 1875. — El Escribano actuario. Domingo Vazquez y Mon.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por el presente á dos sujetos desconocidos que en la tarde del 45 de Agosto último, sobre las cinco ó las seis, detuvieron en la calle de San Vicente á Francisco Perez Menéndez cuando hirió á Esperanza Utrilla, y le condujeron á la taberna de la misma calle, número 45, en que habita la lesionada, á fin de que dentro del término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar declaracion como testigos en la causa que con motivo de dichas lesiones se está instruyendo contra el Perez Menendez.

Madrid 24 de Setiembre de 1875.—El Escribano, Calleja.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instaucia del distrito de la Alameda certifico y doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí se instruye causa criminal de oficio contra Juan Martinez Vargas sobre estafa, en la cual aparece la requisitoria que dice así:

«Requisitoria.—D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Juan Martinez Vargas, de esta naturaleza y vecindad, casado, tabernero, de 56 años de edad, sin instruccion, y á D. José Carrere ó Carrera, cuyas demás circunstancias, señas personales, domicilio y paradero de ámbos se ignora, como asimismo el punto donde se encuentren, y á los que caso de ser habidos conduzcan á este Juzgade, situado en la calle de Compañías, edificio nombrado de San Telmo, para la práctica de ciertas diligencias en causa que se instruye contra el primero sobre estafa al segundo, cuyos sujetos deberán personarse dentro del término de 45 dias en el expresado Juzgado; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, haciendo especial encargo para su cumplimiento á la policía judicial.

Dada en la ciudad de Malaga á 22 de Setiembre de 4875. Ildefonso M. Romero. Por mandado de S. S., Enrique Norrol. Lo relacionado más por menor consta y sparece, y lo in-

serto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo

el presente en Málaga á 23 de Setiembre de 1875.—Enrique Norro.

Málaga.—Santo Deminge.

D. Vicente Dimas Tovar y Bermejo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta giudad

Doy fé que en dicho Juzgado y por ante mí pende causa eriminal de oficio contra Rosa García Carretero sobre hurto á su hermana Dolores García Garretero, y en ellas aparece original la signiente

«Requisitoria.—D. José Lopez de Azcutia y Cansino, Juez de primera instancia de este distrito de Santo Domingo.

Por la presente y término de 20 dias se busca á la procesada Rosa García Carretero, natural de esta ciudad, partido judicial de id., en la provincia de Málaga, de estado soltera, su ocupacion de su sexo, de edad de 49 años, para que habida que sea se la detenga y conduzca á la cárcel pública de esta capital, donde consignada quede á disposicion de este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia en causa que contra la misma se sigue sobre hurto á Dolores García Carretero; y á este propósito pido y encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales, especialmente á la policía judicial, el oportuno cumplimiento de la presente, por convenir así al mejor servicio y jurisdiccion que ejerzo á nombre del Rey nuestro señor (Q. D. G.)

Dada en la ciudad de Málaga á 18 de Setiembre de 1875.— José L. de Azcutia.—Por mandado de S. S., Vicente Dimas

Lo relacionado más detalladamente resulta, y lo inserto está conforme con la original de que procede, á que me remito.

Cumpliendo mandato judicial, conforme á lo dispuesto en el art. 399 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, pongo el presente que firmo en Málaga á 19 de Setiembre de 4875.—Vicente Dimas Tovar.

Mataró.

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia de este partido, se emplaza á D. Francisco y D. Ramon Simon y Rafart, Doña Pilar Fernandez del Pino, D. Luis, Don Joaquin y D. José Simon y Fernandez, para que dentro del término de nueve dias improrogables comparezcan por la Escribanía del que suscribe á contestar la demanda contra ellos interpuesta por D. Desiderio Recoder sobre pago de 33.200 pesetas; obrando en poder del infrascrito las copias simples de dicha demanda.

Mataró 7 de Setiembre de 1875. — José Castellar y Dorda.

Medina-Sidonia.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente mi primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Julian Montoya Martin, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera, y cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del actuario á prestar cierta declaracion en causa que en el mismo se instruye en averiguacion de los autores del hurto de una jaca de la propiedad de D. Gaspar Muñoz Orellana, de estos vecinos; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Además ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en busca del mencionado indivíduo, y encontrado que sea lo remitan á la cárcel de esta ciudad en clase de detenido y con las seguridades convenientes.

Dado en Medina-Sidonia á 23 de Setiembre de 1875.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Luis Ruiz.

Montblanch.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha resuelto con providencia de esta fecha se cite á Francisco Escoté y Civit, labrador, soltero, de 23 años de edad, vecino del lugar de Ollés, agregado al pueblo de Barbará, en este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala-audiencia á prestar declaracion en méritos de la causa criminal que sobre hallazgo del cadáver de Andrés Masagué se está instruyendo; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 49, 305, 312 y 325 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente en Montblanch á 22 de Setiembre de 1875.—V.º B.º— El Juez de primera instancia, Luis Sangenís.—Cárlos Monfort.

Montoro.

En virtud de providencia dictada por este Juzgado en causa criminal pendiente sobre hurto de un potro de la propiedad de Antonio Liquer Rico, vecino que fué de Villafranca, se publican à continuacion las señas de dicha caballería para que obre sus efectos legales en el procedimiento de su referencia.

Montoro 9 de Setiembre de 1875. — Licenciado Antonio Albi y de Pablo.

Señas de la caballeria.

Un potro pelo castaño claro, capon, calzado, bajo de piés, de cuatro años, de unas siete cuartas de alzada y con un hierro confuso.

Motril.

D. José Martin Gomez, Escribano de número de los de este Juzgado.

Doy fé que en este Juzgado de primera instancia y por mi Escribanía se sigue causa criminal contra Francisco Lopez Rodriguez, de esta naturaleza y vecindad, soltero, matricu-

lado de mar, sobre homicidio á Juan Córdova Perez, de igual vecindad, y en la que ha recaido el auto que á la letra dice así:

«Auto.—En la ciudad de Motril, á 14 de Setiembre de 1875, el Sr. D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido; habiendo visto esta causa instruida de oficio:

Y resultando que fué comenzada á consecuencia de la lesion inferida con arma de fuego á Juan Córdova Perez el 15 de Marzo último, de cuyas resultas falleció al dia siguiente; habiéndose practicado cuantas diligencias se estimaron oportunas para el esclarecimiento del hecho, inclinándose el procedimiento contra Francisco Lopez Rodriguez, el cual ha sido llamado por requisitoria:

Considerando que ha trascurrido el plazo fijado en aquella sin que haya comparecido, y que en su virtud, una vez terminado el sumario, debe suspenderse su curso, archivándose esta hasta que el ausente se presentase ó fuese habido:

Vistos los artículos 433 y 434 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y de acuerdo con lo solicitado por el Promotor fiseal; S. S., por ante mí el Escribano, dijo:

Se declara terminado el sumario en esta causa y rebelde al expresado Francisco Lopez Rodriguez, y archívense las actuaciones hasta tanto que se presentare ó fuere habido dicho reo; póngase este auto en conocimiento del Promotor fiscal, y para la notificacion del procesado publíquese mediante la rebeldía en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, consultando este auto con S. E. el Tribunal superior, remitiendo al efecto la causa por el conducto y forma prevenidos.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—José R. Zapata.—José Martin.»

Y para que tenga lugar la insercion del anterior auto en la GACETA DE MADRID, segun está mandado, pongo el presente que firmo en Motril á 16 de Setiembre de 1875.—José Martin.

Padron.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Teodoro Artime Valledor, Juez de primera instancia interino en la villa de Padron y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la sumaria que se instruye en el propio Juzgado por la Escribanía del que refrenda sobre lesiones inferidas á Pedro Valladares y su hija Maria, del lugar de Noenlles, parroquia de Cacheiras, á la hora de las ocho de la noche del dia 43 del actual, por ocho hombres que vestidos con traje que se usa en las poblaciones intentaron robarles penetrando en la casa en que habitan, se acordó exhortar, como lo efectúo, á todas las Autoridades y agentes de policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la busca y captura de dichos ocho hombres, y en caso de ser habidos ponerlos á disposicion de este Juzgado con la seguridad debida y en clase de detenidos.

Dada en Padron á 22 de Setiembre de 1875.—Teodoro Artime.—Antonio Vilar, Escribano.

Piedrahita.

En nombre del Rey D. Alfonso XII de Borbon, D. Julio Salcedo de Blas, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Santos Blanco y Blanco, natural de Cabezas del Villar, de estatura alta, nariz regular, barba poca, color moreno, cara larga, pelo negro y ojos castaños, de 23 años de edad, que hoy se encuentra en el servicio de las armas, ignorándose el cuerpo á que pertenezca, para que en el término de 30 dias, á contar desde el de la insercion de este anancio en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado de primera instancia á fin de que le sea notificado un auto dictado en causa que contra el mismo y su hermano Manuel se sigue por lesiones ménos graves inferidas á Andrés García el 2 de Marzo de este año; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Piedrahita à 24 de Setiembre de 1875.—Julio Salcedo de Blas.— Por su mandado, Pedro Ortiz.

San Roque.

D. Francisco V. Montero, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca Rojas, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve dias, contado desde que aparezea inserta en la GACETA, se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se la sigue por contrabando; apercibida que no verificándolo se sustanciará la causa en su rebeldía, parándola el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Roque á 9 de Setiembre de 1875.—Francisco V. Montero.—Por su mandado, Gaspar Mateos.

D. Vicente Blanes, Juez de primera instancia de este partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à Miguel Morata Cárdenas para que en el término de nueve dias, contado desde que aparezca inserta en la GACETA, se presente en este Juzgado à prestar inquisitiva en causa que instruyo por lesiones graves à Juan Velasco Romeu; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de San Roque á 15 de Setiembre de 1875.—Licenciado Vicente Blanes.—Por su mandado, Gaspar Mateos.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Bernal y Romero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de

José y de Rosario, soltero, edad 34 años, de oficio cuchillero, por lesiones ménos graves á Manuel Gutierrez Cárave, para que en el término de 45 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, se presente en los estrados del Juzgado, plaza de Fernando Herrera, número 2, para notificarle la sentencia recaida en dicha causa, citarlo y emplazarlo para la remision de la misma á la Superioridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue à noticia del interesado se inserta el presente.

Sevilla 24 de Setiembre de 1875.—Enrique Iñiguez.

Sevilla.—San Vicente.

D. Juan Gualberto Nogués, Decano de los Jueces de primera instancia de Sevilla, del distrito de San Vicente de la misma y su partido &c.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Cristobalina Romero y Ochoa, natural de Santiponce, vecina de esta ciudad, casada con Antonio Luque, de quien vive separada, sin hijos, de ejercicio costurera y de 30 años de edad, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado con objeto de que nombre defensores en la causa que por el delito de lesiones à Amalia Baeza se sigue contra ella; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio quu haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares é indivíduos de la policía judicial á que tan luego como tengan conocimiento de la presentacion ó encuentro de dicha procesada la conduzcan y pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Sevilla á 14 de Agosto de 1875. — Juan Gualberto Nogués.—El Escribano actuario, José M. de Chiclana.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, y Decano de los de esta capital &c.

Por la presente cito, llamo y emplazo à Rafael Ayora y Castro, de esta vecindad, hijo de Rafaela, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del preciso término de 20 dias, contados desde la publicacion de la presente requisitoria, comparezca en los estrados de este Juzgado à fin de prestar inquisitiva y responder à los cargos que le resultan en la causa que se sigue por estafa à Antonio Gomez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se cita, llama y emplaza al Antonio Gomez, que es tambien vecino de esta ciudad, con establecimiento de zapatería en la misma, y que tambien se ignoran sus demás circunstancias, para que se presente en el mismo término de 20 dias en este dicho Juzgado á fin de recibírsele declaracion en la expresada causa.

En su virtud requiero á las Autoridades civiles y militares é indivíduos de la policía judicial á que tan luego como tengan conocimiento del paradero de Rafael Ayora y Castro lo conduzcan con las seguridades convenientes en clase de preso á esta cárcel nacional y á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 22 de Setiembre de 1875. — Juan Gualberto Nogués. — El Escribano actuario, José M. de Chiclana.

Sorbas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Jimenez Troyano, Juez de primera instancia de esta villa de Sorbas y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Sanchez Lara, natural de Alcudia, vecino de Nijar, de estado casado, de 32 años de edad, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde que tenga lugar su insercion en la Gaceta de Madrid, se presente en los estrados de este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa criminal de oficio que en su contra se está sustanciando sobre inobediencia y desacato á la Autoridad local de Nijar; apercibido de que si no lo realiza se le nombrarán de oficio, parándole el perjuicio que haya lugar.

Sorbas 22 de Setiembre de 1875.—José Jimenez Troyano.— Fui presente, Miguel García Fernandez.

Tarragona.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos de la causa criminal contra Joaquin Garrigó Zingoni sobre quebrantamiento de condena, se cita y llama por medio del presente á D. Fernando Gonzalez, Inspector de segunda clase que era del cuerpo de Orden público en Barcelona en 19 de Junio de 1874, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado à declarar en méritos de dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Tarragona 18 de Setiembre de 1875. — V.º B.º—El Juez de primera instancia, Dr. Miguel. — José María Salvany, Escribano.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 129 della ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de Juan Rafael Lluch, conocido por Ferran en esta ciudad, bajo de estatura, rubio, de unos 22 á 24 años, grueso de cuerpo, sin pelo en la cara; y otro desconocido de unos 40 años de edad, tambien afeitado, flaco de cuerpo, más alto que aquel, con la nariz picada de viruelas y color moreno, que juntos iban por la carretera de Vilaseca sobre las doce de la ma-

ñana del 18 de Agosto último, ámbos con traje de labrador de esta ciudad, poniéndolos á disposicion de este Juzgado; previniéndose á dichos dos hombres que dentro del término de 30 dias se presenten al objeto de recibirles declaracion indagatoria y responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre hurto de alhajas y ropas en la habitacion de José Vallvé de la Canonja; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Tarragona à 20 de Setiembre de 1875.-Luis de Miguel.-Por mandado de S. S., José María Salvany, Escribano.

Telesa, en Sun Schastian.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ramon Fernandez Retana, Juez de primera instancia del partido de Tolosa, con residencia en esta ciudad de San Sebastian.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los ex-carabineros Juan Martin Montero, Braulio Lafuente Fernandez y Lorenzo Moratalla y Escribano, cuyo paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 15 dias á ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en causa que de oficio se instruye en este dicho Juzgado contra José Lopez, vecino de Villareal, por defraudacion á la Hacienda; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Sebastian á 24 de Setiembre de 1875.—Ramon Fernandez Retana .- Por su mandado, Miguel Goenaga.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José y Francisco Rodriguez para que dentro del término de 20 dias se presenten en la audiencia de este Juzgado, calle de La Silla, á responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa que me hallo instruyendo por falso testimonio: apercibiendoles que de no comparecer les pararás el perjuicio que haya lugar.

Además ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás indivíduos de la policía judicial, procedan à la captura de los mismos, conduciéndolos à las cárceles de esta villa, caso de que fuesen habidos.

Dada en Utrera á 24 de Setiembre de 1875.—José Millan.— Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

Valencia.—Serranes.

D. Eduardo Gadea y Alera, Juez municipal y encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y oficio del infrascrito Escribano pende causa contra Teodoro Tabernes y Collado, natural de Almunia de Doña Godina, de la provincia de Zaragoza, avecindado en su pueblo, hijo de Francisco y de Concepcion, de edad de 23 años, soltero, marmolista, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ejos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano, estatura cinco piés, sobre quebrantamiento de condena que sufria en el destacamento penal de San Miguel de los Reyes; en cuya causa, hallándose comprendido el procesado en el caso 2.º del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado expedir la presente requisitoria llamandole para que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de 30 dias, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parán. dole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez se encarga á todas las Autoridades judiciales y civiles y demás agentes de la policia judicial que practiquen las más activas diligencias para conseguir la captura del referido Teodoro Tabernes; y caso de ser habido conducirlo al presidio correccional de esta ciudad, dando aviso á este Juz-

Dada en Valencia á 27 de Agosto de 1875.-Eduardo Gadea y Alera.-Por su mandato, José María Galan.

Viana del Bollo.

D. Francisco Mosquera y Losada, Juez de primera instancia de este partido.

·Hago saber que por la Secretaria de este Juzgado se instruye en el mismo expediente para la devolucion de la fianza que tenia prestada D. Segundo Elías y Lopez, como Registrador que fué de la propiedad de este partido, y he mandado hacer esta quinta convocatoria por termino de seis meses á fin de que cualquiera persona que tenga que deducir alguna accion contra dicho Registrador por responsabilidades de su cargo lo verifique en debida forma.

Viana del Bollo 24 de Setiembre de 1875.-Francisco Mosquera.-El Secretario, Joaquin Yañez.

Vitoria.

D. Zenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo à cuantas personas puedan dar razon de quién fuese el cadáver de un hombre que se encontró el 19 de Agosto último en el término de Mendizábal, jurisdiccion de esta ciudad de Vitoria, y cómo ocurriera su muerte; cuyas señas y traje del sujeto son las siguientes:

Un hombre como de 35 á 40 años de edad, bastante alto, recio, cara ancha, con bigote corto y afeitado el resto de la cara, pelo negro; vestía camisa blanca de algodon, pantalon de dril muy usado y blanco, calzoneillos de algodon blancos, borceguies fuertes en buen uso, faja morada, elástica de lana

con rayas negras y encarnadas, sombrero hongo blanco y viejo, y cerca del cadáver habia un cinto de cuero para conducir dinero.

Y con el fin de que llegue á noticia de su familia ó interesados, y en su caso se les ofrezca esta causa por si quieren mostrarse parte en ella, y se presenten ante mi Autoridad á prestar declaracion para identificar la persona del cadáver, expido la presente.

Dada en Vitoria á 22 de Setiembre de 1875.—Zenon Bombin.=Por su mandado, Vicente Gonzalez.

NOTICIAS OFICIALES.

=00000000c

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al anuncio publicado en la GACETA núm. 259, de 16 del corriente, para amortizar 56 obligaciones hipotecarias especiales del ferro-carril de Alar á Santander, han resultado amortizadas las que llevan los números siguientes:

> 4.•— 8.801 á 8.840. 2. —24.911 á 24.920. 3. —50.601 á 50.610. 4.•—20.461 á 20.470. .•—38.881 á 38.890. 6.°-16.021 à 16.026.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, que pueden presentarlas desde luego en las oficinas de la Direccion de la Compañía, Leganitos, 54, para recibir su importe.

Madrid 27 de Setiembre de 4875.-El Secretario del Conseio. A. Eduardo Gullon. X---433

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 28 de Setiembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

	CAMBI	BIO AL CONTADO.		
Fondos públicos.	Dia 27.	Dia 28.		
Renta perpétua al 3 por 400	16'52	16'60-55-57 1 ₁ 2-55 16'52 1 ₁ 2-50-52 1 ₁ 2		
pequeños.	46'55	46'50		
å plazo.	17:00	16'55 fin cor. vol.; 16'62 1 ₁ 2-67 1 ₁ 2-65 fin próx. vol.		
Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda série	102'75	408'00		
interés anual	54'20	54'30		
Idem id., segunda emision	54:00	54'10-00		
en cantidades pequeñas.	54'20	54'30		
Cédulas hipotecarias del Banco hipotecario de España, de 475 pesetas, 7 por 400 de interés anual, cupon semestral y amorti-				
zables en 50 años. Obligaciones generales por ferro-carriles,	90,00	90.00		
de 2.000 rs., de 4.º de Julio de 4874	30'25	30'25-20		
Idem id. nuevas	29'40	>		
Acciones del Banco de España	>	167'00		
no publicado.		168'50-169'00-50		
Obligaciones del Timbre de 9 por 100 inte-		,		
res, cupon y amortizacion trimestral	1404125	*		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

A Translation	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete	par.	518 219 4 114 4 314 814 4 114 814 814 4 114 814 814	Lugo. Málaga. Murcia. Orense. Oviedo. Palencia. Pamplona Pontevedra. Salamanca. San Sebastian. Santander. Santiago. Segovia. Sevilla. Soria. Tarragona	par.	412 4 314 4 418 4 418 4 4 8 4 4 4 4 12 4 12 4 12 4 12 4 12 4 12 4 1
	par.	»	Tarragona Teruel. Toledo. Valencia Valladolid. Vitovia Zamora. Zaragoza.		

Bolsas extranjeras.

Paris 27 SETIEMBRE.

Fondos españoles	3 por 400 exterior 3 por 400 interior	á á	21 114. »
Fondos franceses	3 por 400	á á á	65'60. 94'75. 104'20.
Consolidados ingles		_	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 48'25. París. á 8 dias vista, 5'04 d.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 28 de Setiembre de 1875.

	ALYURA		RRATURA ad del aire.	ROIDBEIG	ESTADO
BORAS.	barómetro reducida á 9º	TERM	ÓMETRO:	PIRACEIVA	
	y en milime- tros.	1000.	humede- cido.	y clase del viento.	del ciele.
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 8 de la t 6 de la t 9 de la n	740'74 744'55 740'93 709'54 709'65 740'43	15'9 19'9 27'1 30'1 24'2 20'5		N. E Brisa E. N. E. Idem S. E Calma O. S. O Idem S. O Brisa	Cási desp.• Nubes. Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra	34
Idem mínima de id	4
Diferencia	40
Temperatura máxima al sol, á 447 metros de la tierra	3
Diferencia	
Liuvia en las 24 últimas horas, en milímetros	'n

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 28 de Setiembre de 1875.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	TEMPERA- TURA en grados centesi- males.	del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO delcielo.	mstabo do la mar
Bilbao Santander Oviedo	770'7 764'9 764'3	19'0 20'2 15'0	S. E S. O S. O	Ventol.".	D espejado. Idem Cási desp.º	Tranq. Picada.
Coruña (7 h) Santiago Oporto Lisboa	768'4 767'5 765'1	45'3 23'4 19'1	N. E N	Idem Idem	Despejado. Idem Als. nubes.	Trang.
Badajoz S. Fern. (7 h) Sevilla Tarifa	> 765' 2 765'1	26'3 » • 28'0 25'2	E	Brisa Viento f.	Despejado. Despejado. Id., celajes.	3
Granada Alicante Murcia Valencia	768'5 >>	22.3	N	Calma »	Casi desp.º	» »
Palma Barcelona Zaragoza Soria	* ** 765'9	19'6 45'4	N. O N. E	Calma Idem	Despejado. Idem	> > >
Búrgos Valladolid Salamanca. Madrid	767 ·2 770·0 76 8·2 767·2	44'3 45'0 18'4 49'9		Brisa Idem Idem	Idem Cási desp. Despejado. Als. nubes.	» »
Escorial Ciudad-Real	767'4 767'1	20'8 24'0	S. E	Calma Brisa	Cási desp.º Nuboso	*

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 48 á 44 pesetas la arroba, de 0'59 á 4 la libra. y á 1'29 el kilógramo. Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'08 el kiló-

Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 247 á 434 el kiló-Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el Rilógramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0/82 á 4'50 la libra, y de

1'78 á 3'25 el kilógramo. Pan de dos libras, de 0'38 á 0'41, y de 0'44 á 0'44 pesetas el kiló-Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 6'25 á 0'59 la libra,

y de 0'54 á 4'28 el kilógramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45

4 0'76 el kilógramo.

Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilógramo.

Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilógramo.

6'32 á 0'63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilógramo.

Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo.

Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.

Jabon, de 9'50 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 4'98 el kilógramo.

Patatas, de 0'94 á 4'42 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilógramo.

Aceite, de 47 á 48 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 43'50 á 44'30 el decálitro.

Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.

Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 a 7'50 el de-Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el de-

cálitro. ros, 807.—Terneras, 58.—Total, 4.009.

Su peso en libras.... 75.744.—Idem en kilógramos..... 34.745.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsitos.

PUNTOS DE RECAUDACION.	de consumo. Plas. Cénts.	sobre tránsites. Plas. Cénts.	Plas. Cints.
Toledo		, ,	4.654'60
Segovia	>)	1.856'62
Norte	>		3.354'28
Bilbao	•	l > 1	4.172'50
Aragon	>		4.099'68
Valencia	. »		3,914'35
Mediodía	>	»	8,844'67
Correos	. 3		33'84
dos Fábricas de cerveza: ter-	*	•	, »
cero y cuarto período	>)	· »
Mataderos	>	-	9.616.20
Total	>	»	34.043'74

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Wadrid 27 de Setiembre de 1875 .= El Alcalde, C. el Conde de

PARTE NO OFICIAL.

REVISTA BIBLIOGRÁFICA.

La historia de un cautiverio, cuadro de costumbres y tipos andaluces, por D. F. M. Tubino.

Hay un género especial de novela, por desgracia no muy cultivado en nuestra patria, que siendo algo más que una relacion agradable y entretenida de hechos interesantes, y algo menos que un libro de política social, tiene todo el interes y recreativas formas del primero, y se presta á las trascendentales enseñanzas y fecundas conclusiones del se-

Los escritos de esta naturaleza consiguen con luminosos detalles, por lo ameno de su forma y lo instructivo de su fondo, un resultado más positivo que los tratados didácticos, por lo mismo que el círculo que lectores es mucho más extenso y vario. En esta clase de obras puede y debendados en el titulo de Victoria de un esta timo de la como el titulo de Victoria de un esta timo esta clase de consiguencia de un esta como el titulo de Victoria de un esta timo esta clase de consiguencia de un esta como el titulo de Victoria d clasificarse la que con el título de Historia de un cautiverio ha dado á la estampa el Sr. Tubino, añadiendo con ella un honroso título á los de arqueólogo, crítico de bellas artes y

tilósofó que ya le distinguian. La fotografia de algunas costumbres andaluzas hecha en esta obra tiene toda la verdad y exactitud que ofrece siempre la relacion de sucesos históricos. Los innumerables secuestros, tradicionales ya en aquella hermosa tierra, verificados frecuentemente por los medios más atrevidos é ingeniosos, ofrecen ancho campo á la literatura descriptiva que con tanto acierto y belleza de colorido sabe cultivar el Sr. Tubino. Indudablemente uno de los aspectos característicos de la fisonomía del pueblo andaluz es el aspecto contrabandista y scuestrador, á que contribuyen no poco los intrincados laberintos y misteriosas guaridas de sus

La historia de un cautiverio pinta los detalles de un secuestro, los diversos accidentes de la vida de un secuestrado, aprovechando cada uno de estos para poner de relieve los caracteres más culminantes de las comarcas andaluzas, las facciones más pronunciadas de la tierra de María Santísima.

En los secuestradores del jóven D. Diego están retrata-dos con toda su verdad y abigarramiento los tipos más comunes de Andalucía.

Con tales tipes, situaciones donde poder hacer resaltar sus más atrevidos rasgos, y una escena tan misteriosa y encantada como las sierras andaluzas, el libro del Sr. Tubino ha resultado ser una magnifica relacion dramática.

Pero ¿é esto sólo se reduce? ¿Encierra la obra en que me ocupo sólo el encanto de una bellísma copia fotogrática? ¿Es únicamente La historia de un cautiverio? No: hay algo más en esa obra; algo que, además de recrear al novelista y servir de apunte al historiador, hace pensar al filósofo.

Dice el Sr. Tubino en la dedicatoria de su obra: Desde la devocion hasta el crimen, desde la futilidad y el devaneo hasta la melancolia y la austeridad en las crisis supremas de la existencia; desde el idilio á la tragedia, lo mismo en lo cómico que en lo sério, el pueblo andaluz se acentúa con

señales que declaran su recia personalidad. Y no se contenta el novelista con enunciarlo así, sino que lo prueba sobradamente presentando costumbres y tipos que en el desenvolvimiento de una accion propia para desripciones y profundos estudios de observación presentan extraños contrastes, rasgos especialísimos, convicciones arraigadas y creencias fanáticas, conservando siempre un sello característico y esencial, y ofreciendo ancho campo á investigaciones filosóficas y estudios sociales morales y

Aparte de les positivos conocimientos que pueden adquirirse con la lectura de esta obra respecto de las costumbres del pueblo andaluz, bajo uno de sus principales puntos de vista se penetra el ánimo de ciertas oportunas indicaciones respecto de ciertos actos criminales, por desgracia muy frecuentes en aquellas sierras, y hasta de las causas que han podido originar gravísimos males en aquellos contornos, exaltando imaginaciones vivas, pero ciegas por la ignorancia y la fogosidad de las pasiones.

El Sr. Tubino ha podido concretarse á pintar con bella frese y poética galanura las delicias de aquel verjel de amores, donde por todas partes brota la hermosura más delicada, donde los piés se hunden en flores y los ojos se extasían en el azul purísimo de un cielo encantador: el senor Tubino ha podido limitarse á presentar el citado pue-blo bajo otro cualquiera de sus aspectos risueños y seductores, ocupándose de otras clases más elevadas de la sociedad andaluza; pero comprendiendo lo trascendental de su verdadera mision, ha puesto el dedo en la llaga; ha ido á descubrir el mal para exponerle à la consideracion de los inteligentes en curarlo; ha descendido hasta las últimas capas sociales, desentrañando los vicios y los crimenes que bajo ellas se ocultan.

La historia de un cautiverio entraña un pensamiento complejo, pues además del fin que se propuso el autor de presentar al pueblo andaluz bajo uno de sus aspectos más interesantes, ha empleado para ello el más detenido análisis,

la investigación más laboriosa y el exámen más profundo. Siendo, como son, históricos todos sus episodios, el autor en la fábula novelesca se ha limitado al tejido, realizado por cierto con notable maestría; no limitándose por otra parte à señalar el mal, sino apuntando el remedio à que deben tender en su respectiva esfera el padre de familia, el publicista y el político.

El Sr. Tubino, consecuente con sus diversas aspiraciones, y utilizando para explanarlas cuantos recursos tiene á mano, diserta ligera, si bien concienzudamente, sobre la etnografía, la geología y la raza andaluzas, haciendo no pocas y sí muy discretas observaciones psicológicas aplicadas à les habitantes de aquellas hermosas provincias.

Realista el autor dentro de las condiciones estéticas, se complace en presentar tipos verdaderos, tipos arrancados de la naturaleza, que difieren notablemento de los que ban

intentado hacer pasar por tales los autores de comedias. novelas y zarzuelas, muy en boga, y que son hijos exclusivamente de la equivocacion en ver ó el interés en no reproducir lo que se ha visto. Los personajes de La historia de un cautiverio, sobre ser verdaderos, son esencialmente típicos, siendo de primer órden algunos de ellos y muy oportunos, tanto para combatir el convencionalismo an-daluz de muchos escritores, como para fijar el verdadero

conocimiento del pueblo de Andalucía. La obra del Sr. Tubino tiene por lo tanto condiciones sumamente recomendables, y constituye una empresa en extremo meritoria, lo mismo si se atiende á su objeto social que á los medios artístico-literarios que ha empleado para realizarla.

Derecho internacional público de Europa, por A. G. Heffter. Traduccion de D. G. Lizarraga.—Madrid, 1875.

El libro cuyo título queda indicado goza en Alemania de justo crédito, y ha sido traducido al francés, al griego y al polaco, mereciendo igualmente ser citado con encomio por los más eminentes Jurisconsultos de otras naciones. La claridad y sencillez con que en él se señalan los inmutables principios de justicia y de política en materia internacional, no ménos que el mérito intrínseco de la obra, justifican el éxito que ha logrado en otros países, y el laudable empeño con que el Sr. Lizarraga ha realizado la version española.

El autor, en la extensa y necesaria introduccion á la obra, examina con elevada crítica lo que es y representa el derecho internacional en general, su fundamento y carácter, puntos de analogía con la política y las garantías accidentales del derecho. Fijándose luego en el europeo, examina sus orígenes, fuentes del mismo, carácter de los tratados y otros puntos prévios para llegar al estudio en que se ocupa.

Divídese luego en tres libros y un apéndice. En el primero de aquellos examina el derecho internacional funda-mental, principalmente durante la paz; en el segundo el mismo derecho durante la guerra, y en el tercero las formas del comercio internacional y práctica de los Estados en sus relaciones recíprocas en tiempo de paz y en tiempo de guerra. Pero si importantes son todos los puntos citados para el político y el Jurisconsulto, el apéndice puede ser de utilidad más práctica por lo que facilita la consulta de los modernos tratados á cuantos necesiten estudiarlos. En dicho apéndice se incluye el acta de la llamada Santa Alianza; el protocolo firmado en Aix-la-Chapelle en 13 de Noviembre de 1818 por los Plenipotenciarios de Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia y Rusia; el tratado de paz y de amistad celebrado en 30 de Marzo de 1856 entre Francia, Austria, el Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, Prusia, Rusia, Cerdeña y Turquía; la Bula del Papa Gregorio XVI, concerniente á los casos de soberanía cuestionada; el protocolo de Aix-la-Chapelle, relativo á los títulos de los Soberanos y de los miembros de sus familias; el tratado europeo para la exencion de los derechos de Aduanas y otros impuestos de los buques que pasen los Belts y el Sund, fechado en 14 de Marzo de 1857; nota de los tratados relativos á la navegacion de los rios que separan ó atraviesan diferentes Estados; declaracion del 16 de Abril de 1856 arreglando diversos puntos de derecho marítimo y práctica de los Congresos.

Basta la enunciacion del título de esta obra y el nombre de su autor para recomendarla eficazmente. Y si á esto se agrega lo discreto de la traducción hecha por el Sr. Lizarraga, puede asegurarse que alcanzará éxito muy satisfactorio en nuestra patria.

Biblioteca de buenas novelas.—Tomos I y II.

Aun cuando, las colecciones de novelas y las novelas sueltas que diariamente ven la luz pública parecen destinadas á sostener ventajosa lucha contra toda nueva publicacion de esta índole, la que ha emprendido el editor del periódico La Guirnalda, por la buena eleccion de originales y lo económico de su precio, puede ser la excepcion de la indicada regla.

Dos son los tomos que ha dado á la estampa, y su éxito justifica el anterior aserto. En el primero se incluye la sentida novela de E. Conscience, titulada El Quinto, y la del-Conde de Maistre Los prisioneros del Cáucaso. La primera brilla por lo sentimental, sencillo y verdadero de su fábula, por el interés que inspiran sus humildes personajes y la naturalidad y encanto del estilo. La segunda es un episodio en extremo interesante del cautiverio de dos militares cosacos en las montañas del Caucaso, y se halla escrita con la elegancia característica en el Conde de Maistre. El segundo tomo lo constituyen La batalla de la vida,

de Dickens, y El Escarabajo de oro, de Edgard Poe; la primera, una de las más bellas y sentidas narraciones de la moderna literatura inglesa, que deja en el alma un bienestar y reposo que nunca pueden proporcionar obras de otro género, por mucho que abunden en peripecias nove-lescas é interesantes episodios. El Escarabajo de oro, trabajo analítico y extravagante de Edgard Poe, tal vez el que descuella entre todos los del autor por las dos cualidades referidas, se lee con verdadera avidez, y demuestra la poderosa imaginacion de Poe y la habilidad con que penetra por los dominios de la fantasía.

Para los tomos siguientes prepara la casa editorial traducciones de Bulwer, Feuillet, Saint-Germain, Collins, Braddon, Disraeli, Elliot y otros autores.

Instruccion teórico-práctica sobre la elaboracion de los vinos, por D. Gabriel de la Puerta.—Madrid, 1875.

Aprecio merece el ilustrado Catedrático de la Facultad de Farmacia D. Gabriel de la Puerta por haber hecho un paréntesis en estudios más profundos y trabajos de mayor empeño para difundir entre las clases populares esencialísimos conocimientos en un breve folleto consagrado á la elaboracion de los vinos. La nota que contiene la portada del que tengo à la vista consigna que el estudio del señor Puerta y Ródenas ha alcanzado en poquísimo tiempo la segunda edicion; y esto, más que mi desautorizado voto, constituye su mayor elogio. El órden seguido por el autor

es el que copio: Fermentacion del zumo de uvas, y composicion del mosto y del vino; fabricación de los vinos; mejoramiento y conservacion; alteraciones y enfermedades; análisis; adulteraciones.

Estos asuntos importantes, lo mismo para los cosecheros que para los comerciantes, están tratados con la mayor sencillez y como corresponde á la índole del folleto, prefiriendo al carácter sério y didáctico el de utilidad práctica y concision, llegando esta al extremo de que en muy pocas palabras se dice lo más sustancial que encierran obras voluminosas, evitando cuidadosamente divagaciones teóricas que le harian perder el carácter que con gran acierto ha dado á su estudio el Sr. Puerta. Los grabados, necesarios en trabajos de esta índole, que ilustran el folleto contribuiran a su generalizacion entre labradores y fabricantes, para quienes se halla expresamente escrito.

Tal vez los que conozcan y aprecien al autor de la Química orgánica general le censuren por no haber dado mayor latitud á su folleto de elaboración de los vinos; pero el Sr. Puerta, encerrándose en los modestos límites que se habia trazado, ha realizado de todas maneras una empresa meritoria, generalizando y facilitando los medios de contribuir al desarrollo de una de las más interesantes industrias agrícolas de nuestra patria.

Un descubrimiento prodigioso en el siglo XX.—Viaje al porvenir en tres pequeños capítulos, por A. Pulido Fernandez.—Madrid, 1875.

Que no es incompatible el estudio de las ciencias con el cultivo de las letras, verdad es tan repetidamente demostrada, que puede pasar á la categoría de axioma; y el reputado Facultativo Sr. Pulido y Fernandez acaba de comprobarla una vez más en el cuento fantástico que ha dado á la estampa, y que recuerda por su corte los de Edgard Poe.

El descubrimiento prodigioso no es otro que el realizado en el siglo XX por un Doctor Planellas para interrumpir y continuar á voluntad la vida animal; y los razonamientos científicos en que el Doctor imaginario se apoya demuestran que el Doctor verdadero ha pensado más de una vez en los problemas atrevidos de la ciencia que prestan carácter á nuestro siglo.

La narracion del Dr. Pulido es interesante, sus recursos nuevos, sus consideraciones intencionadas: el escritor satírico y el hombre de ciencia se combinan admirablemente en su obrita, y suspenden al lector excitando su interés y obligándole á seguir con verdadera ansiedad los fantásticos sucesos del cuento. Lástima que en el epílogo, y sobre todo en las últimas líneas del mismo, el Dr. Pulido se manifieste contagiado por ciertos recursos que no son del mejor gusto, por muy generalizados que se encuentren en la moderna literatura. Huya en lo sucesivo de ellos; y ya que ha mostrado en su Descubrimiento prodigioso la aptitud que tiene para las letras, y muy especialmente para el género fantástico, no se pare en el camino que ha emprendido con laudable acierto, honra propia y contento de los lectores.

M. Ossorio y Bernard.

Anuncios.

DICCIONARIO GEOGRÁFICO, HISTÓRICO, ESTADÍSTICO, ARQUEO-lógico, artístico, industrial, político, bibliográfico y biográfico de España y sus posesiones de Ultramar, por D. Francisco Javier Moya y D. Agustin María de la Cuadra, obra dedicada á S. M. el Rey, y re-comendada de Real órden á las Diputaciones provinciales y Ayunta-

mientos.

Se publica por cuadernos de 32 páginas á dos columnas, en 4.º

mayor, al precio de 3 rs. cada uno en toda España y 4 en Ultramar.

Se suscribe en Madrid en a Administracion del Diccionario, Fuencarral, 84; principal; en Sevilla en la calle de Tarifa, núm. 4, y en las demás provincias en las librerías principales.

Las corporaciones ó particulares de fuera de Madrid que anticipen el importe de 34 cuadernos disfrutarán la ventaja del giro, remitiendo á la Administracion una libranza de 25 pesetas, en vez de las 25'50 que en otro caso tendria esta derecho á cobrar.

SANTOS DEL DIA.

La Dedicacion de San Miguel Arcangel, y Santa Gaudelia, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Justo.

ESPECTACULOS.

Tentro Español.—A las ocho y media. — Turno 3.º par.—
¿Quién es ella?—Una noche de novios.

Tentro de Apolo. — A las ocho y media. — Funcion 43 de abo-no. — Turno impar, 4.º de tres. — El maestro de hacer comedias. — Esos son otros Lopez.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 44 de abono.—Turno 2.º—Los dos amigos y el dote.—Suegra y abuela.—Terpsicore, baile.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 5.ª de abono.—Turno 2.º—La hija del regimiento.

Teatro del Circo, Inauguracion. - Funcion 1.ª de abono. -Turno 1.º impar.—El vergonzoso en Palacio.—¡Es una malva!

Teatro del Principe Alfonso .- (Compañia Arderius.)-A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—La vuelta al mundo.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—El peluquero en el baile. Providencias judiciales. Preceta contra las suo-gras. Doce retratos seis reales.

Teatro de Eslava.—A las ocho.—La casa de fieras.—Deuda de sangre.—Socorros mútuos.—Un cuarto desalquilado.—Baile.

Teatro Martin.—A las ocho.—Funcion 6.ª de abono.—Turno par.—Por un retrato.—La llave de la geveta.—La casa de campo.—Este cuarto no se alquila.—Baile.

Teatro Romea. - (Celegiata, 3.) - A las ocho. - Cuatro sacristanes.-La pupila y'el tutor.-Cuatro sacristanes.

Teatro de la Bolsa. — (Barquillo, 7). — A las ocho. — Deuda de sangre.—El hijo de Don Damian.—Buscando una suripanta.— Guerra para hacer las paces.—Baile.

IMPRENTA NACIONAL.